

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

Teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo regulado en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto No. 92 de 2017, los cuales permiten a las entidades estatales, la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la Ley a aquellas, se procede con el presente documento a establecer las condiciones del convenio a celebrar.

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)". Numeral 5: "(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
		Página 2 de 16	

objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, la Secretaría organismo del sector central de la administración distrital, como cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes

Asimismo, el artículo 4 de referido Decreto establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada entre otras, por la Dirección de Fomento.

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto ibídem, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, las siguientes:

- "a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.
- b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.
- c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.
- d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector.
- e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.
- f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
		Página 1 de 16	

- g. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.
- h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales
- i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.
- j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales.
- k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, y la de las entidades del sector.
- l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá; de acuerdo con la normativa vigente.
- m. Dirigir el desarrollo de estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea cultural, recreativo o deportivo en los casos en que éstas no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte; sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.
- n. Dirigir los trámites y procedimientos derivados del otorgamiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos y/o deportivos del Distrito Capital que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
- o. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."

Por su parte, la Dirección de Fomento, tiene entre sus funciones señaladas en el artículo 14° de referido Decreto, las de:

- "a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.
- b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.
- c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.
- d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.
- e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.
- g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas. En el propósito 1, plantea hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, a partir del Logro de Ciudad No. 9 en virtud del cual, se promueve la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

otro, en busca de redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generando condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, teniendo en cuenta para ello que quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumenten las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Así mismo, para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.

El Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta este Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, en su artículo 6 establece el enfoque territorial, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo se derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuyen con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativo del Distrito.

Esta estrategia plantea la comprensión de los territorios conformados por contextos culturales y sociales, que, dadas sus complejidades, requieren de una atención especial por parte de la administración local y distrital, bajo el propósito de lograr el desarrollo de acciones institucionales que correspondan a una lectura real de las dinámicas de cada territorio y grupos poblacionales en la ciudad de Bogotá. En razón a lo anterior, se realizarán acciones encaminadas a promover la transformación de imaginarios, representaciones sociales, prejuicios y patrones culturales, así como fomentar, visibilizar y agenciar prácticas culturales, manifestaciones artísticas y patrimoniales, recreativas y deportivas de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales residentes en Bogotá.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, en su propósito No. 1 y el logro de Ciudad No. 9, corresponde de manera orgánica con la búsqueda de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de trascender las cifras, para dar sentido a espacios de inclusión de poblaciones y territorios que no han accedido a una oferta planteada desde la concepción de la cultura como un derecho. En ese sentido, además, esta apuesta de futuro responde completamente al programa de ciudad que la enmarca: "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural".

La SCRDR en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024, "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", desarrolla a través del presente proceso competitivo el Proyecto de Inversión 7650, denominado "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.", cuya ordenación del gasto pertenece a la Subsecretaría de Gobernanza y tiene como objetivo general, incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad en cumplimiento de la meta 3: "Realizar 3 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector." De los objetivos específicos 3.1: "Dispositivos de cualificación orientados a mejorar la capacidad de gestión." Y 3.2. "Desarrollo y gestión de programas de apoyo, estímulos y alianzas."

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

Mediante la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, expedida por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se delega a la Subsecretaría de Gobernanza la ordenación del gasto, entre otros, del Proyecto de inversión No. 7650 cuyo responsable de proyecto es la Dirección de Fomento.

Asimismo, las disposiciones que constituyen el eje cultural de la Constitución Política de 1991 conciben el fomento como elemento central de su protección y promoción, en dos dimensiones: el deber de acción, en cabeza del Estado de fomentar el acceso a la cultura (artículo 70); y el deber de reconocimiento y protección de los procesos culturales, al consagrar la obligación de estimular a las personas y entidades que fomentan la cultura (artículo 71).

Este reconocimiento superior del fomento como elemento central de protección y promoción de cultura, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional en sus dos dimensiones, promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo cultural de sus territorios, y creando estímulos que permitan el desarrollo de procesos culturales a través del reconocimiento de las dinámicas locales y de sus necesidades particulares.

Así las cosas, la SCRCD crea el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales. Actualmente la SCRCD cuenta con cuatro programas que implementan el proceso misional de Fomento, a saber: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), a través de los cuales se impacta positivamente al sector cultural mediante las líneas estratégicas de (i) Agenciamiento, por la cual se implementan acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural; (ii) Apropiación, para desarrollar prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanía e identidades y a la transformación de imaginarios; (iii) Circulación, como puesta en marcha de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución; (iv) Cultura ciudadana para la convivencia, para la ejecución de iniciativas de cultura ciudadana que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias; (v) Creación, como forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos o productos artísticos; (vi) Emprendimiento, en el marco de iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales; (vii) Formación, para la implementación de prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal; (viii) Investigación, para la intervención desde actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura; y (ix) Protección y salvaguardia, por el cual se desarrollan acciones que promueven las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural por parte de la ciudadanía. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y acceso. La salvaguardia es el conjunto de prácticas orientadas a mantener en vigencia saberes, costumbres, hábitos y comportamientos de una comunidad, por ser representativos, colectivos y

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

responsables con los derechos humanos, garantizando la diversidad y valoración de los mismos.

El Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS) tiene como objetivo ¿generar estrategias que fomentan el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte de los procesos de fomento, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia intercultural en la ciudad¿.

Con este objetivo, y a instancias del proyecto de inversión (PI) 7650 de la Dirección de Fomento: "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC", el PFAS se actualiza anualmente con el fin de integrar a su portafolio las recomendaciones y necesidades identificadas en los informes de investigación presentados en el marco del componente de gestión de conocimiento; en la evaluación anual de la convocatoria del programa de apoyos concertados; en las sugerencias presentadas por los y las jurados del Programa Distrital de Estímulos, las recomendaciones de los y las profesionales de apoyo y en los espacios de conversación pública generados en el mismo marco de fortalecimiento de capacidades. De este modo, y en consideración a que el PFAS es uno de los cuatro pilares del fomento distrital, su portafolio busca establecer marcos de proximidad reflexiva con los agentes ganadores y no ganadores de las convocatorias, con el objeto de "generar estrategias que fomenten el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte del proceso, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad". Lo anterior, a través de:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL. Busca fomentar la profesionalización de los agentes del sector, mediante la articulación y sinergias con instituciones de educación superior.
2. FORMULACIÓN DE PROYECTOS. Busca fortalecer los conocimientos metodológicos y herramientas para la formulación, implementación y medición de impactos de los proyectos de los diferentes agentes.
3. CAPACIDADES GERENCIALES. Busca generar competencias administrativas, organizacionales y gerenciales que contribuyan a fortalecer la gestión cultural a largo plazo, bajo principios de sostenibilidad.
4. GESTIÓN LOCAL. Promover modelos locales de gestión local que posibiliten la implementación de estrategias de fomento en los territorios.

En línea con lo expuesto, el PFAS viene haciendo explícito, a través de los procesos de reflexión- formación y de cara al conjunto de agentes del sector, el hecho de que la eficacia de los derechos culturales es el contenido de los programas de fomento, con lo que se ha buscado superar las narrativas que ponen las convocatorias en el centro de gravedad del fomento, como meros instrumentos de entrega transparente de recursos, lo cual se entiende como una visión cierta, aunque limitada de este proceso. Contrario a este enfoque, el PFAS posiciona un sentido de los programas, en que los recursos financieros que se entregan a los agentes culturales, a través del sistema de convocatorias públicas, son una herramienta de la política cultural y creativa distrital, no un fin en sí mismos, cuyo objeto es promover condiciones de posibilidad para materializar el enfoque de derechos en el ecosistema cultural de la ciudad.

De este modo, se entiende, desde el PFAS, que esta comprensión de sentido que conecta los derechos culturales como fundamento, constituye el núcleo esencial del fomento, toda vez que esta dinamiza la perspectiva de "fomento expandido" al quehacer público que potencia el desarrollo de este proceso como una herramienta moderna y fundamental para una política pública abierta para el arte y la cultura en el distrito capital de Colombia .

En correspondencia, el portafolio PFAS para la vigencia 2022, se propone generar espacios para la

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
		Página 1 de 16	

calificación y construcción colaborativa de herramientas que permitan a artistas, colectivos (as), activistas y gestores (as) culturales y de la comunicación comunitaria, visibilizarse como actores claves en el distrito por su aporte a la creación de vínculos entre la creación/acción cultural y la vida cotidiana de las comunidades, lo cual se refleja en la formación creciente de una sensibilidad colectiva que fortalece la relación corresponsable entre derechos y cultura de una manera mucho más integrada con la experiencia de habitar la ciudad.

A nivel Distrital, el artículo 152 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los Planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.

Ahora bien el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.." precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud del Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y la adopción de procedimientos comunes para las entidades del sector, que se articulan con los lineamientos planteados en la Mesa Sectorial de Fomento, respecto a la implementación del Programa Distrital de Alianzas estratégicas, planea la apertura de un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro que posea trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital."

Por otro lado, esta entidad distrital ha encontrado, que de acuerdo al numeral 2.2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, el asociado NO requiere vincular personal beneficiario, esto teniendo en cuenta que

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

la ESAL asociada deberá contar con el personal idóneo y cualificado dentro de su estructura lo cual implica especificidad en las competencias del personal vinculado; esto permitirá ejecutar el proceso formación y evento académico con la calidad requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO

Tipo de convenio **ASOCIACION**

El presente proceso contractual se celebra dando aplicación a lo previsto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 92 de 2017.

CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital.

PLAZO

EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ POR EL TERMINO DE CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SI SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PRESUPUESTO TOTAL

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará hasta la suma de: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$420.000.000), distribuidos así:

1. Para la ejecución de las obligaciones y actividades que componen el desarrollo del convenio la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000).
2. Y para costos operativos hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$42.000.000) equivalentes al 10% ajustables de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Los recursos asignados se encuentran con cargo al siguiente proyecto de inversión:

7650, "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC"

1. CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$420.000.000)

APORTES DE LA ESAL: Corresponde al valor en dinero o en especie que la ESAL oferte de acuerdo con los

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

criterios del anexo técnico y el formato de propuesta económica. No obstante el valor mínimo de contrapartida aceptado por la SCR D será por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$105.389.431)

Este valor del convenio incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y descuentos de ley a que haya lugar.

FORMA DE DESEMBOLSO

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

No.	Tipo de desembolso	Condición de desembolso	Porcentaje	Valor
1	PARCIAL	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN,	0	\$168,000,000.00

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

PREVIA ENTREGA DEL INFORME

Descripción del aporte: A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes de la SCRCD, previa entrega y aprobación de:

- (i) Propuesta técnica ajustada a las recomendaciones y solicitudes realizadas por el Comité técnico del contrato. La propuesta debe incluir el cronograma de trabajo y la presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido.
- (ii) Documento que dé cuenta del Diseño de un Programa de Formación, el cual debe evidenciar una propuesta metodológica y una ruta de acompañamiento pedagógico a los y las participantes, para el abordaje de núcleos temáticos y el cumplimiento de los resultados estipulados en los perfiles de egreso. De igual modo, las actividades que se propongan deben ser acordes con las coyunturas, reglamentaciones y protocolos oficiales, dirigidas al manejo adecuado de la pandemia del Covid-19.
- (iii) Documento que dé cuenta de la estrategia de comunicación e incidencia, conforme a los lineamientos acordados en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio. La estrategia comprende acciones para el cumplimiento de los dos objetivos de este portafolio, en particular las asociadas al objetivo específico N. 1.

2	PARCIAL	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL INFORME	0	\$210,000,000.00
---	---------	--	---	------------------

Descripción del aporte: B. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio previa presentación y aprobación de:

- (i) informe parcial de actividades e informe parcial de ejecución financiera.
- (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa. Este informe debe entregarse al culminar el 50% del proceso formativo.
- (iii) Documento que dé cuenta de la planeación de evento académico de balance que incluya la estructura y coordinación académica, metodológica, operativa y logística de este. Incluye cronograma de sesiones, coordinación general de invitados (as) y speakers nacionales e internacionales, desarrollo de dinámicas de interacción con el público, y diseño general y coordinación de las actividades para la transmisión a Live de las actividades priorizadas, en las redes sociales de la SDCRD y del asociado cuando aplique, según los acuerdos establecidos en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio.
- (iv) Documentos de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo, entregados a los participantes del

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

proceso formativo.

(v) Entregar la base de datos con los agentes culturales que se vincularon al proceso formativo, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD

(vi) Documento que dé cuenta de la metodología y mecanismo de evaluación del proceso formativo implementado.

3	FINAL	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN, PREVIA ENTREGA DEL INFORME	0	\$42,000,000.00
---	-------	--	---	-----------------

Descripción del aporte: C. Último desembolso correspondiente al correspondiente al 10% del valor del aporte de la Secretaría, previa presentación y aprobación de:

(i) Informe final técnico e informe final financiero.

(ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa.

(iii) Un documento compilado en una edición digital de los documentos de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo.

(iv) Un documento compilado en una edición digital de las relatorías del evento académico de balance elaboradas en lenguaje claro. Esta compilación incluye un capítulo en el que se condensan las métricas de la gestión, promoción y ejecución del evento académico de balance.

(v) Entregar la base de datos con los agentes culturales que hacen parte del proceso formativo con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD.

(vi) Acta de entrega de constancias o certificados entregados a los y las participantes del proceso formativo.

(vii) Entregar la base de datos con los agentes culturales que participaron en el proyecto, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD.

(viii) Documento que dé cuenta de resultados de evaluación del proceso formativo.

(ix) 4 piezas audiovisuales animadas que tengan un carácter pedagógico relacionado a cada uno de los módulos temáticos de formación y demás Piezas pedagógicas y comunicativas desarrolladas en el marco del proyecto.

D. APORTES ESAL: Corresponderá a los aportes que en dinero o en especie ofrezcan las ESALES en el proceso, especificados en la propuesta presentada,

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

refiriendo actividades, productos y compromisos a cargo de este aporte. En caso de ser aporte en especie deberá valorarse en términos económicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c).Informe Financiero en el formato FR-03-PR-JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d).Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

PARÁGRAFO TERCERO: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR.D.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCR.D pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR.D. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR.D, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- 1 Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el Sector Cultura, para el desarrollo del presente convenio.
- 2 Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 3 Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
- 4 Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
- 5 Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 6 Liquidar el convenio.
- 7 Revisar, observar y aprobar las piezas comunicativas y audiovisuales producidas en el marco del proyecto.
- 8 Participar en la mesa técnica de apoyo y coordinación para promover la articulación entre las partes y la pertinencia de los contenidos desarrollados en el marco del proyecto.
- 9 Apoyar por los canales de comunicación de la entidad la circulación de la convocatoria y demás piezas comunicativas producidas en el marco del proyecto.
- 10 Conformar el comité técnico y ser parte del mismo

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 1 Estructurar y desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el convenio enmarcado dentro del proceso a adelantar.
- 2 Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultura, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.
- 3 Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
- 4 Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.
- 5 Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
- 6 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el proceso creativo y el evento artístico.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

COMPROMISOS GENERALES

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARIA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
6. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.
7. Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
8. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
9. Coordinar y definir con LA SECRETARÍA, a través del Comité de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
10. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Participar a través del director del portafolio y de los miembros del equipo que designe en las reuniones de direccionamiento, seguimiento y supervisión a las que sea convocado y en las que de manera extraordinaria se programen para el buen cumplimiento del objeto del convenio.
12. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
13. Conservar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como la de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.
14. Designar a los representantes de LA ESAL en los Comités del Convenio y asistir a las reuniones que se programen.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.
17. Realizar informes de avance, en la periodicidad definida en el comité técnico operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto.
18. Presentar la respectiva factura acorde con el régimen tributario aplicable, acompañada(o) de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
19. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.
20. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del convenio EL ASOCIADO debe acreditar, mediante la presentación de la certificación

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

21. El Asociado en el desarrollo del convenio, se compromete a: (i) apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; (ii) prevenir la contaminación; (iii) identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; (iv) adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; (v) participar en el mejoramiento continuo del sistema; y (vi) cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
22. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.
22. Dar los créditos a LA SECRETARIA en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
23. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.
24. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.
25. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD- para minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Coronavirus COVID-19.
26. Entregar en medio magnético, la documentación generada en desarrollo del convenio. 29. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación a través de diferentes mecanismos tales como encuestas, datos de asistencias, entre otros, requeridos por la SCRD de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
27. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del convenio, inherentes al objeto del mismo.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos y de hospitalidad.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Elaborar, en conjunto con la SCRD, un plan operativo y un cronograma para el convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
5. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del convenio.
6. Garantizar la apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al Convenio.
7. Realizar el proceso formativo atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
8. Garantizar un proceso de formación orientado al fortalecimiento de los agentes culturales atendiendo a las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

9. Asesorar y garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
10. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
11. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCR D para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
12. Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta.
13. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al aliado estratégico informaciones puntuales adicionales.
14. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
15. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
16. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar a LA SECRETARÍA los procesos realizados.
17. Garantizar los recursos logísticos necesarios para asegurar la participación del público, en cada una de las actividades del presente convenio tales como cerramientos, personal logístico capacitado y protocolos de bioseguridad.
18. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
19. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con el personal, artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Operativo del Convenio.
20. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.
21. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos de referencia del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.
22. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D, en el formato establecido previamente por la entidad.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS DE LA SECRETARÍA

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio las hojas de vida del personal docente y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.
3. Conformar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.
4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con el equipo técnico del PFAS y los demás que la Dirección de Fomento asigne, a fin de articular procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan la ejecución eficiente y alineada del proyecto. Su periodicidad será estipulada por el Comité técnico del convenio.
5. Diseñar e implementar un programa de formación que aborde mínimamente los siguientes contenidos: (i) políticas culturales, fomento y enfoques de derechos, (ii) planeación estratégica, (iii) Sostenibilidades y valor público, (iv) comunicación estratégica y acción en red. El abordaje del proceso se afianza en la

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
		Página 1 de 16	

innovación y debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión de contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores, organizaciones y colectivos (as) participantes.

6. Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar y poner en juego el sin numero de reflexiones del programa de formación, así como el evento de balance. Dentro de la estrategia se debe orientar la línea gráfica del proyecto, el diseño de convocatoria, acompañamiento y difusión de todas las etapas del proyecto, desarrollo de canales de comunicación asertiva con los y las participantes, espacio virtual de aprendizaje en que se pueda acceder de manera eficaz a contenidos y mantener la conversación entre los y las participantes, diseño de piezas gráficas y audiovisuales que desarrollen conceptos y metodologías por cada módulo según los objetivos pedagógicos de cada ciclo.
7. Vincular al proceso de formación agentes culturales, sociales y de la comunicación comunitaria participantes de los programas de fomento o interesados en estos, atendiendo las directrices impartidas por el comité técnico del presente convenio/contrato.
8. Desarrollar una estrategia de seguimiento pedagógico al proceso formativo, con el fin de acompañar a los y las participantes en la aplicabilidad de los contenidos dentro de sus propios contextos de trabajo. Como parte de este seguimiento se debe entregar a la SDCRD reportes periódicos de la asistencia al proceso formativo (a establecer en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación).
9. Formular un mecanismo de evaluación del proceso formativo que permita evidenciar la pertinencia, la apropiación y la coherencia de este, en relación con las necesidades de formación identificadas por la Dirección de Fomento.
10. Desarrollar un evento académico de balance de la vigencia 2022 en el que se de cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá.
11. Entregar los productos académicos, pedagógicos y comunicacionales establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
12. Entregar certificados/constancias a los y las participantes que hayan cumplido con los criterios establecidos en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación.
13. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SDCRD.
14. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
15. Autorizar a la SDCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.
16. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
17. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 2 de 16			

COMITE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio se conformará un Comité Operativo integrado por cinco (5) miembros designados así:

- POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Dos (2) miembros, la Subsecretaria y/o su designado y la supervisora del convenio o quien designe el ordenador del gasto. Así mismo, asistirán como invitados quienes realicen el apoyo jurídico, técnico y financiero del convenio.
- POR PARTE DEL ASOCIADO: Un (1) miembro designado por el Representante Legal.

El comité tendrá las siguientes funciones:

- 1 Actuar como instancia responsable de la coordinación en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- 2 Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
- 3 Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- 4 Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
- 5 Revisar y dar concepto favorable previo a la suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
- 6 Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
- 7 Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
- 8 Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
- 9 Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
- 10 Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
- 11 Aprobar las modificaciones a la estructura de costo que se ha definido para la ejecución del convenio.
- 12 Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- 13 Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
- 14 Revisar y aprobar el plan de contingencia que contenga los procedimientos para la pronta respuesta y cumplimiento de los compromisos propios del convenio.
- 15 Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- 1 La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Directora de Fomento de la SCRD, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
		Página 1 de 16	

Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.

- 2 Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
- 3 Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio
- 4 Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
- 5 Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO
- 6 Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- 7 Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
- 8 Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a EL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
- 9 Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
- 10 Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
- 11 Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación
- 12 Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
- 13 Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
- 14 El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.
- 15 El supervisor por parte de la SCR D deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
- 16 Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 17 Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
		Página 2 de 16	

- 18 Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
- 19 En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL.
- 20 Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
- 21 Verificar que la Esal efectúe el aporte propuesto.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Garantía	Observación	Amparo	Porc/valor	Base
GARANTIA_UNICA		CUMPLIMIENTO	30%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
GARANTIA_UNICA		CALIDAD	10%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.				
GARANTIA_UNICA		SALARIOS_Y_PRESTACIONES_SOCIAL	5%	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ CUBRIR A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR EL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4 DEL ART 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.				

Tipo Documento FORMATO		Area DIRECCION DE FOMENTO	
Identificación ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIOS		Vigencia 2022	No. E.S.D.O.P 568
Página 1 de 16			

R.C.EXTRANCONTR.

R.C.EXTRANCONTR.

\$300.00

SALARIO
MINIMOS
LEGALES
VIGENTES

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ PROTEGER A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL ASEGURADO DEBE SER LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y TERCEROS. EL VALOR ASEGURADO SERÁ DE 200 SMMLV, SI EL CONTRATO ES INFERIOR O IGUAL A 1500 SMMLVY SU VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCION SCR D

Proyecto de Inversión	Actividad	Acción	Fuente	Detalle
ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO				

- 1 La Secretaría determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego del estudio de mercado realizado detallando todas las actividades a ejecutar. Este análisis reposa en el análisis del sector que hace parte del presente estudio previos y su evidencia pueden evidenciarse en el expediente Orfeo No. 202222099999100002E

SUPERVISOR

VANESSA BARRENECHE SAMUR
DIRECTORA DIRECCIÓN DE FOMENTO
Elaboró.

VANESSA BARRENECHE SAMUR
DIRECTORA DIRECCIÓN DE FOMENTO
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

06-JUN-22

Fecha de elaboración ESDOP
Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Fecha de Recepción



Radicado: **2022200232943**

Fecha **29-06-2022 08:15**

Documento firmado electrónicamente por:

Vanessa Barreneche Samur, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 24-06-2022 12:01:29

Nicolás Andrés Guzmán Padilla, Contratista, Dirección de Fomento, Fecha de Firma: 24-06-2022 11:18:38

Juan Manuel Díaz Castro, Contratista, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 28-06-2022 09:22:39

Mauricio Agudelo Ruíz (Jefe E), Subsecretario de Gobernanza (E), Subsecretaría de Gobernanza, Fecha de Firma: 29-06-2022 08:15:49

Revisó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla - Contratista - Dirección de Fomento



8c100a7e303dfb79464c8011580bdde1f8f65c345692c5057eebe5b46f083150



**ESTUDIOS PREVIOS (ESDOP 568) Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROCESO COMPETITIVO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
(Decreto 092 de 2017)****1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

El artículo 2 de la Constitución Política establece que: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Asimismo, el Artículo 70 dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En correspondencia con estos deberes, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En este sentido, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La Ley 397 de 1997 en el Título I, Artículo 1, Numeral 1, consagra la Cultura como *"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y cultura colombiana (...)"*. Numeral 5: *"(...) Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación (...)"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno: los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.

De igual manera, en su artículo 2 - Del papel del Estado en relación con la cultura-, establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia de cultura, se enmarca en la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional. Así también, en su artículo 17 precisa que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1185 de 2008, que modifica la Ley General de Cultura, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este contexto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 340 de 2020, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, la Secretaría organismo del sector central de la administración distrital, como cabeza del sector e impulsador del ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital. Así mismo, entre sus funciones se encuentra la de impulsar estrategias que permiten fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas fortaleciendo la diversidad cultural de sus habitantes

Asimismo, el artículo 4 de referido Decreto establece como parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada entre otras, por la Dirección de Fomento.

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto ibídem, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, las siguientes:

- a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría.*
- b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector.*
- c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito.*
- d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector.*
- e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos.*
- f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital.*
- g. Liderar las acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio.*
- h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales*
- i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital.*
- j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel, local distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales.*
- k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deportes, y la de las entidades del sector.*
- l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.*
- m. Dirigir el desarrollo de estrategias y acciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea cultural, recreativo o deportivo en los casos en que éstas no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte; sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades.*
- n. Dirigir los trámites y procedimientos derivados del otorgamiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos y/o deportivos del Distrito Capital que conforman el Sistema Nacional del Deporte.*
- o. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia."*

Por su parte, la Dirección de Fomento, tiene entre sus funciones señaladas en el artículo 14° de referido Decreto, las de:

- “a. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento.*
- b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.*
- c. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo a los objetivos, proyectos y metas institucionales.*
- d. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte.*
- e. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte.*
- f. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento.*
- g. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas. En el propósito 1, plantea hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, a partir del Logro de Ciudad No. 9 en virtud del cual, se promueve la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro, en busca de redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región, generando condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad, teniendo en cuenta para ello que quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumenten las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos. Así mismo, para mitigar los efectos negativos que en materia económica genere la pandemia, este propósito también busca aumentar, de manera sostenible, la productividad, la competitividad, la innovación, el bienestar y la distribución equitativa de la prosperidad colectiva.

El Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta este Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, en su artículo 6 establece el enfoque territorial, que parte de la comprensión del territorio como una construcción social que tiene particularidades que no solo se derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades, cualidades y potencialidades contribuyen con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativo del Distrito.

Esta estrategia plantea la comprensión de los territorios conformados por contextos culturales y sociales, que, dadas sus complejidades, requieren de una atención especial por parte de la administración local y distrital, bajo el propósito de lograr el desarrollo de acciones institucionales que correspondan a una lectura real de las dinámicas de cada territorio y grupos poblacionales en la ciudad de Bogotá. En razón a lo anterior, se realizarán acciones encaminadas a promover la transformación de imaginarios, representaciones sociales, prejuicios y patrones culturales, así como fomentar, visibilizar y agenciar prácticas culturales, manifestaciones artísticas y patrimoniales, recreativas y deportivas de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales residentes en Bogotá.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, en su propósito No. 1 y el logro de Ciudad No. 9, corresponde de manera orgánica con la búsqueda de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de trascender las cifras, para dar sentido a espacios de inclusión de poblaciones y territorios que no han accedido a una oferta planteada desde la concepción de la cultura como un derecho. En ese sentido, además, esta apuesta de futuro responde completamente al programa de ciudad que la enmarca: *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*.

La SCRCD en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, desarrolla a través del presente proceso competitivo el Proyecto de Inversión 7650, denominado “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”, cuya ordenación del gasto pertenece a la Subsecretaría de Gobernanza y tiene como objetivo general, incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento y formalización de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad en cumplimiento de la meta 3: “Realizar 3 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector.” De los objetivos específicos 3.1: “Dispositivos de cualificación orientados a mejorar la capacidad de gestión.” Y 3.2. “Desarrollo y gestión de programas de apoyo, estímulos y alianzas.”

Mediante la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, expedida por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se delega a la Subsecretaría de Gobernanza la ordenación del gasto, entre otros, del Proyecto de inversión No. 7650 cuyo responsable de proyecto es la Dirección de Fomento.

Asimismo, las disposiciones que constituyen el eje cultural de la Constitución Política de 1991 conciben el fomento como elemento central de su protección y promoción, en dos dimensiones: el deber de acción, en cabeza del Estado de fomentar el acceso a la cultura (artículo 70); y el deber de reconocimiento y protección de los procesos culturales, al consagrar la obligación de estimular a las personas y entidades que fomentan la cultura (artículo 71).

Este reconocimiento superior del fomento como elemento central de protección y promoción de cultura, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional en sus dos dimensiones, promoviendo la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el desarrollo cultural de sus territorios, y creando estímulos que permitan el desarrollo de procesos culturales a través del reconocimiento de las dinámicas locales y de sus necesidades particulares.

Así las cosas, la SCRCD crea el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales. Actualmente la SCRCD cuenta con cuatro programas que implementan el proceso misional de Fomento, a saber: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), a través de los cuales se impacta positivamente al sector cultural mediante las líneas estratégicas de (i) Agenciamiento, por la cual se implementan acciones o intervenciones que promueven la garantía de condiciones para la realización efectiva de la práctica cultural; (ii) Apropiación, para desarrollar prácticas de sensibilización, puesta en valor, uso y transformación de bienes, manifestaciones y procesos culturales, patrimoniales y artísticos mediante los cuales se contribuye a la construcción de ciudadanía e identidades y a la transformación de imaginarios; (iii) Circulación, como puesta en marcha de prácticas que ponen en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, bienes culturales y manifestaciones, promoviendo la apropiación de contenidos en contextos locales a través de canales de distribución; (iv) Cultura ciudadana para la convivencia, para la ejecución de iniciativas de cultura ciudadana que abordan el componente cultural de prácticas, actitudes y percepciones, que afectan las relaciones de la ciudadanía con su entorno, enfocándose, en este sentido, en la generación de transformaciones culturales voluntarias; (v) Creación, como forma de expresión encaminada al diseño, innovación y realización de procesos o productos artísticos; (vi) Emprendimiento, en el marco de iniciativas orientadas al desarrollo de bienes y servicios artísticos y culturales, sustentadas en prácticas económicas sostenibles a través del uso de modelos y herramientas empresariales; (vii) Formación, para la implementación de prácticas mediante las cuales se busca promover el desarrollo de saberes y la cualificación o profesionalización de los agentes del sector cultural y artístico, mediante procesos de carácter formal o informal; (viii) Investigación, para la intervención desde actividades orientadas a la producción de conocimiento sobre el arte, el patrimonio y la cultura; y (ix) Protección y salvaguardia, por el cual se desarrollan acciones que promueven las mejores condiciones para el uso y disfrute del patrimonio cultural material, inmaterial y natural por parte de la ciudadanía. La protección se refiere a las prácticas encaminadas a mantener un bien cultural en adecuado estado de conservación y capacidad de ser resignificado, al mismo tiempo que lo dispone al servicio de la sociedad garantizando su valoración y acceso. La salvaguardia es el conjunto de prácticas orientadas a mantener en vigencia saberes, costumbres, hábitos y comportamientos de una comunidad, por ser

representativos, colectivos y responsables con los derechos humanos, garantizando la diversidad y valoración de los mismos.

El Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS) tiene como objetivo “generar estrategias que fomentan el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte de los procesos de fomento, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia intercultural en la ciudad”.

Con este objetivo, y a instancias del proyecto de inversión (PI) 7650 de la Dirección de Fomento: “Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC”, el PFAS se actualiza anualmente con el fin de integrar a su portafolio las recomendaciones y necesidades identificadas en los informes de investigación presentados en el marco del componente de gestión de conocimiento; en la evaluación anual de la convocatoria del programa de apoyos concertados; en las sugerencias presentadas por los y las jurados del Programa Distrital de Estímulos, las recomendaciones de los y las profesionales de apoyo y en los espacios de conversación pública generados en el mismo marco de fortalecimiento de capacidades. De este modo, y en consideración a que el PFAS es uno de los cuatro pilares del fomento distrital, su portafolio busca establecer marcos de proximidad reflexiva con los agentes ganadores y no ganadores de las convocatorias, con el objeto de *“generar estrategias que fomenten el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte del proceso, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad”*. Lo anterior, a través de:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL. Busca fomentar la profesionalización de los agentes del sector, mediante la articulación y sinergias con instituciones de educación superior.
2. FORMULACIÓN DE PROYECTOS. Busca fortalecer los conocimientos metodológicos y herramientas para la formulación, implementación y medición de impactos de los proyectos de los diferentes agentes.
3. CAPACIDADES GERENCIALES. Busca generar competencias administrativas, organizacionales y gerenciales que contribuyan a fortalecer la gestión cultural a largo plazo, bajo principios de sostenibilidad.
4. GESTIÓN LOCAL. Promover modelos locales de gestión local que posibiliten la implementación de estrategias de fomento en los territorios.

En línea con lo expuesto, el PFAS viene haciendo explícito, a través de los procesos de reflexión- formación y de cara al conjunto de agentes del sector, el hecho de que la eficacia de los derechos culturales es el contenido de los programas de fomento, con lo que se ha buscado superar las narrativas que ponen las convocatorias en el centro de gravedad del fomento, como meros instrumentos de entrega transparente de recursos, lo cual se entiende como una visión cierta, aunque limitada de este proceso. Contrario a este enfoque, el PFAS posiciona un sentido de los programas, en que los recursos financieros que se entregan a los agentes culturales, a través del sistema de convocatorias públicas, son una herramienta de la política cultural y creativa distrital, no un fin en sí mismos, cuyo objeto es promover condiciones de posibilidad para materializar el enfoque de derechos en el ecosistema cultural de la ciudad.

De este modo, se entiende, desde el PFAS, que esta comprensión de sentido que conecta los derechos culturales como fundamento, constituye el núcleo esencial del fomento, toda vez que esta dinamiza la perspectiva de “fomento expandido” al quehacer público que potencia el desarrollo de este proceso como una herramienta moderna y fundamental para una política pública abierta para el arte y la cultura en el distrito capital de Colombia

En correspondencia, el portafolio PFAS para la vigencia 2022, se propone generar espacios para la cualificación y construcción colaborativa de herramientas que permitan a artistas, colectivos (as), activistas y gestores (as) culturales y de la comunicación comunitaria, visibilizarse como actores claves en el distrito por su aporte a la creación de vínculos entre la creación/acción cultural y la vida cotidiana de las comunidades, lo cual se refleja en la formación creciente de una sensibilidad colectiva que fortalece la relación corresponsable entre derechos y cultura de una manera mucho más integrada con la experiencia de habitar la ciudad.

A nivel Distrital, el artículo 152 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público

acordes con los Planes Distritales y Locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional.

Ahora bien el Estado Colombiano mediante el Decreto 092 de 2017 “por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, en su artículo 5 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad “(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998” y agrega que: “(...) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección..” precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Así mismo, conforme lo señalado en el artículo 8 del Decreto referido, al proceso de selección que se pretende adelantar le son aplicables los principios de la contratación estatal, entre los que se encuentra el de selección objetiva, así mismo son regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte considera oportuno y conducente que en virtud del Decreto 092 de 2017 por el cual se implementan procesos de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y la adopción de procedimientos comunes para las entidades del sector, que se articulan con los lineamientos planteados en la Mesa Sectorial de Fomento, respecto a la implementación del Programa Distrital de Alianzas estratégicas, planea la apertura de un proceso competitivo que posibilite celebrar un convenio de asociación en alianza con una entidad privada sin ánimo de lucro que posea trayectoria y reconocida idoneidad en el sector artístico, cultural o patrimonial, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital.”*

Por otro lado, esta entidad distrital ha encontrado, que de acuerdo al numeral 2.2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, el asociado NO requiere vincular personal beneficiario, esto teniendo en cuenta que la ESAL asociada deberá contar con el personal idóneo y cualificado dentro de su estructura lo cual implica especificidad en las competencias del personal vinculado; esto permitirá ejecutar el proceso formación y evento académico con la calidad requerida.

2. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL SECTOR Y LA CIUDAD

La Dirección de Fomento propone en el proyecto de inversión (PI) 7650, "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC", superar la gestión restrictiva derivada de la concepción del fomento cultural como un mero mecanismo de entrega de recursos financieros, y trascender a un ámbito de aplicación de su misionalidad institucional que incorpora una perspectiva integral del fomento e incluir dentro de sus acciones estratégicas el fortalecimiento de las capacidades técnicas, de gestión, profesionales, creativas (etc.) de la gestión cultural realizada por los agentes, la generación de redes de apoyo, el reconocimiento de aprendizajes sociales e institucionales, en clave de saldo pedagógico, y la cualificación, por esta vía, de procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

El citado proyecto de inversión señala en el acápite 3.1, que la política pública de fomento "enfrenta una problemática compleja que se expresa en la insuficiente e inequitativa cobertura de sus líneas programáticas y recursos asignados para dar respuesta a las necesidades de reconocimiento, promoción y protección de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes contextos territoriales y dinámicas poblacionales de la ciudad. Esta situación afecta a un amplio espectro de los agentes culturales que no se benefician de las

convocatorias, e impacta negativamente a una ciudadanía que sigue sin comprender la importancia del goce efectivo de sus derechos culturales en el marco del desarrollo humano y social”.

En el marco de esta problemática asociada, el proyecto de inversión actual definió dentro de sus objetivos específicos el de *"Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, PDAC, PDAE y PFA"*. Dicho propósito proyecta su realización a partir de *"realizar 3 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector"*. Asimismo, *"el impulso integral al Programa de Fortalecimiento de Agentes del Sector, PFAS, con propuestas metodológicas continuas que permitan el crecimiento y cualificación de los agentes, y con énfasis en esas poblaciones y territorios que han tenido más dificultades de acceso"*.

En desarrollo de esta orientación, el PFAS adelanta la tarea de diseñar e implementar una estrategia para la dinamización de los agentes culturales, mediante capacitaciones dirigidas a fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos de gestores (as) de medios de comunicación comunitaria y agentes culturales, con el fin de mejorar aspectos como la falta de formación y experiencia en formulación de proyectos y administración de recursos; promover la diversidad de contenidos y formatos creativos; fortalecer la conexión con públicos y comunidades, fomentando la participación de poblaciones diversas en los proyectos culturales que se apoyan/estimulan, y en la conformación de equipos de trabajo diversos e interdisciplinarios. Todo ello, en procura de mejorar las articulaciones y sinergias entre los programas institucionales de apoyos y estímulos y los procesos y ejercicios artístico- culturales con interés en el fomento distrital.

Teniendo en cuenta que el fortalecimiento de capacidades es uno de los seis macro problemas asociados a las acciones estratégicas para el mejoramiento del proceso de fomento, se busca, a través del portafolio PFAS avanzar en la apertura de espacios que generan procesos de aprendizaje colectivo, en función de:

- Profundizar el conocimiento de los procesos culturales y las realidades sociales de las que emergen: sus limitaciones y oportunidades, con el fin de aportar contexto y participación incidente a los procesos que adelanta la SDCRD para la actualización y mejora de las convocatorias, en procura de incrementar su pertinencia y participación, de cara a los procesos culturales y creativos, que convergen con el proyecto de ampliar la democracia cultural, como contenido del nuevo contrato social y ambiental para Bogotá.
- Propender por la cualificación de las organizaciones y colectivos (as), a partir de la construcción de aprendizajes colectivos e individuales, como contexto para potenciar las capacidades estratégicas de los/as participantes, y por esta vía, contribuir a la sostenibilidad y generación de valor público de ejercicios culturales que fortalecen el tejido social de la ciudad.

De acuerdo con lo planteado, la SDCRD identifica la necesidad de adelantar un proceso competitivo de los regulados en el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio de asociación, para atender las necesidades descritas, para lo cual se estructura, en lo que sigue, los términos de referencia del portafolio PFAS para la vigencia 2022.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A continuación se realiza el análisis del sector de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en los aspectos económico, organizacional y legal:

- **PERSPECTIVA ECONÓMICA**

La Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN) define las ESAL como: *"Personas Jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de Personas Naturales, Jurídicas o entidades públicas en representación del Estado, por medio de las donaciones."*

En Colombia las Entidades sin ánimo de lucro han tenido un fuerte crecimiento debido a la coyuntura del país de las últimas 5 décadas y a nivel mundial han tomado gran importancia, no solo como organizaciones que prestan servicios de tipo social, sino como generadores de empleo e impulsoras de la actividad económica.

Para el año 2015 el número de ESAL en el país llegó a 92.884, entre las cuales las más importantes eran: "asociaciones: 12.637; fundaciones: 10.206; cooperativas: 7.118; religiosas: 6.437; corporaciones: 5.048; salud: 4.278; educación: 3.185; fondos de empleados: 2.016; clubes: 715." El aporte de estas entidades al PIB para dicho año era del 15%.

Según el informe de la Auditoría General de la Nación, publicado en 2017 sobre contratación de ESAL, las siguientes son las Entidades que más contratos suscribieron con entes territoriales y el Estado, entre los años 2014 y 2016:

- Universidad de Antioquia, con contratos por \$280 mil millones
- Institución Universitaria Pascual Bravo, con contrataciones por \$152 mil millones
- Corporación Educativa Paz y Futuro, con contratos por \$132 mil millones
- Cooperativa Colanta, con contrataciones por \$130 mil
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA, por \$102 mil millones
- Cooperativa de Hospitales de Antioquia, por \$93 mil millones
- Asociación Gremial Especializada de Occidente, con contratos por \$79 mil millones
- Cooperativa Multiactiva Sur Colombiana de Inversiones, con contratos por \$75 mil millones
- Fundación Empresarial de Nuevas Tecnologías, por \$73 mil millones
- Fundación Centro de Estudios Interdisciplinarios, con contratos por \$73 mil millones

Por otro lado, en el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural Planfes 2017-2032 de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias publicado en abril de 2019, se muestra una selección de Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES-, consideradas del sector solidario, activas, renovadas y nuevas a 31 de diciembre de 2018 por tipo de organización, es de mencionar que según la clasificación del RUES, se determinan de la siguiente manera:

- Activas: organizaciones que en algún momento adelantaron su trámite de registro ante su respectiva cámara de comercio.
- Renovadas: las organizaciones que durante el último año realizaron su asamblea y actualizaron sus datos ante cámara de comercio.
- Nuevas: las que se crearon durante la última vigencia, para este caso las creadas en el transcurso del año 2018.

Organizaciones solidarias rurales en el RUES

ORGANIZACIÓN JURÍDICA	Renovadas		Nuevas		Activas	
	Área rural	Nacional	Área rural	Nacional	Área rural	Nacional
Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	2.309	3.459	176	254	5.234	8.055
Corporaciones	1.731	7.854	198	750	5.052	22.687
Las demás organizaciones civiles	1.736	20.485	118	1.683	16.622	75.793
Fundaciones	1.188	9.194	357	1.384	6.032	32.345
Entidades de naturaleza cooperativa (OES)*	1.117	5.750	22	112	4.155	20.602
Asociaciones mutuales (OES)*	186	683	4	22	292	1.184
Fondo de empleados (OES)*	101	1080	4	27	184	1.613
Instituciones auxiliares del cooperativismo (OES)*	9	29	0	2	24	75
TOTAL	8.377	48.534	879	4.234	37.595	162.354

*OES: Organización de Economía Solidaria

Fuente: Base de Datos RUES, Confecámaras. ESALES activas y renovadas. Diciembre de 2018

Así mismo, el Sistema de Cuentas Nacionales define las Instituciones sin fines de lucro, que para el caso que nos ocupa se homologa con las ESAL, como “entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficios u otras ganancias financieras para las unidades que las establecen, controlan o financian, sus actividades productivas generan excedentes o posibles excedentes que obtengan no pueden traspasarse a otras unidades institucionales” .

Finalmente, se precisa que debido a que las entidades sin ánimo de lucro cumplen con funciones de carácter social que en general impactan de forma positiva en el desarrollo social, el Estado les otorga algunos beneficios de tipo tributario.

- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL**

Se puede apreciar que en Colombia existen diferentes formas para referirse al sector no lucrativo, entre ellas están las ESAL, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC). Así mismo, estas se clasifican conforme a la actividad a desarrollar, como pueden ser culturales, sociales, de bienestar social, ambientales, científicas, investigativas, entre otras.

Dentro de las ESAL se encuentran entidades tales como :

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones. Las ESAL se caracterizan principalmente por:
 1. Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
 2. Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar. - Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.

Algunas entidades que hacen parte de las ESAL son: Juntas de Acción Comunal (JAC), fondo de empleados, Instituciones de educación superior, Instituciones de educación formal y no formal, sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleados, corporaciones, asociaciones y fundaciones, cajas de compensación familiar reguladas por la ley 21 de 1982, partidos y movimientos políticos, entre otras. Además, pueden existir ESAL creadas por norma especial .

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado que permita desarrollar para la vigencia 2022 el Programa Distrital de Fortalecimiento a Agentes del Sector.

La Política de Fomento ha forjado una importante capacidad institucional para administrar la oferta de apoyos y estímulos que se entregan a los agentes culturales, a través de convocatorias públicas, constituyendo un referente distrital de calidad y eficiencia de este modelo de gestión. No obstante, y en virtud de una concepción más holística del fomento, comprendido como un interés público del sector que busca la transformación de las condiciones de desigualdad e inequidad que impiden al campo cultural consolidarse como una experiencia relevante en la construcción de ciudadanía, esta especialización técnica resulta insuficiente. En este orden, la lupa con la que se evalúa la problemática de fomento incluye la valoración de aspectos cualitativos que son constitutivos de su contexto problemático, a saber:

- Implementación de las políticas de fomento sin gestión de conocimiento: A lo largo de la implementación de la política de convocatorias para el fomento cultural no se han realizado evaluaciones de resultados ni de impacto, lo que no ha permitido decantar aprendizajes institucionales que sirvan de base a la orientación de los programas. Así, además de que no se han llevado a cabo procesos de sistematización de la información disponible, tampoco se cuenta con indicadores que permitan una medición de resultados que arrojen luces sobre todo el proceso de implementación y su incidencia en términos territoriales y poblacionales. Como consecuencia, prevalecen interpretaciones insuficientes de las realidades culturales de la ciudad que no permiten construir un relato que otorgue sentido y propósito a la gestión pública de fomento.
- Desarticulación institucional en la gestión de la política: aunque las distintas entidades del sector comparten criterios de gestión, la acción pública concreta se caracteriza por su desarticulación institucional, el desconocimiento profundo de los territorios que se intervienen y el poco diálogo con otros sectores que pueden contribuir de manera contundente al logro de objetivos. Esto deriva en la duplicidad/dispersión de acciones y recursos, así como en el aislamiento de los entes territoriales, entre otros actores clave. La potencia de abordar la política, involucrando todo su ecosistema, dejó entre 2017 y 2019 importantes lecciones aprendidas, luego de que, por vía de los convenios interadministrativos con fondos de Desarrollo Local, diversas secretarías y otros entes oficiales, lograron incrementarse los recursos financieros del PDE en un 40%, aproximadamente. (SCRD,2019).
- Alcance insuficiente de los programas de fomento: en relación con la asignación de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos PDAC, entre 2017 y 2018 hubo una disminución de 35% de los recursos financieros destinados a este programa; mientras que entre 2018 y 2019 hubo un incremento de 15% (SCRD. 2019). Esta asignación significa una capacidad de cobertura muy baja frente a las necesidades de los agentes culturales, lo que se refleja, en que, por ejemplo, para 2017 y 2018, sólo fue posible entregar apoyos concertados al 21% del total de las propuestas presentadas, y aunque en 2019, esta cifra aumentó al 45.8%, llama la atención el decrecimiento progresivo del número de propuestas presentadas (2017, 292; 2018, 262; 2019, 120. Ver SDCRD, UNAL 2017-2019). Para el caso del PDE, en 2019 fueron presentadas 8434 propuestas, de las cuales sólo fue posible entregar estímulos al 13%. Esto denota la persistencia concomitante de barreras de acceso a los apoyos, cuya consecuencia es el distanciamiento de los agentes culturales de los programas, con su correspondiente sentimiento de insatisfacción.
- Debilidad intrínseca de los agentes culturales: En la caracterización y análisis de participantes del PDAC, realizada por la UPN, en el marco de la interventoría de 2019, se estableció que, de 22 organizaciones apoyadas por el PDA, el 60% de sus recursos financieros provenían del sector público, un 10% de alianzas con otros actores, y apenas un 30% fue fruto de sus actividades culturales. Este mismo estudio concluyó que la dependencia de las convocatorias es muy alta y que las fluctuaciones financieras de las organizaciones derivan en una inconstante proyección social de sus apuestas culturales. De otro lado, esta dependencia también ha generado un nivel de experticia en la formulación de proyectos para las convocatorias y ha posibilitado a algunas organizaciones el conocimiento riguroso de los mecanismos de contratación, lo que, a su vez, permite un nivel relativo de continuidad en algunas de ellas, cuyo efecto implica la concentración de recursos en agentes recurrentes, así como la competencia entre agentes culturales por estos recursos y la exclusión de muchos de ellos de los de los ámbitos de apoyo, con perjuicio sobre su proyección social y sostenibilidad.
- Baja apropiación social de los bienes y procesos culturales: Al interrogar los programas de fomento sobre sus aportes a la apropiación, conexión y disfrute por parte de las comunidades, de los procesos y bienes culturales, se evidencia que durante su vigencia no se han definido acciones de animación sociocultural que promuevan condiciones favorables para transformar la concepción arraigada de que los bienes culturales son secundarios o poco importantes en el desarrollo integral y calidad de vida de las personas y las comunidades. En este sentido, el Informe Calidad De Vida Cultura Recreación y Deporte, 2018, muestra que de sus encuestados pertenecientes al grupo socioeconómico bajo, el 35% son indiferentes ante la oferta cultural de Bogotá y el 17% están insatisfechos con ella. En contraste con estas cifras, el nivel socioeconómico alto (74%) es el más satisfecho con la oferta cultural de la ciudad. Así, la falta de acción intencionada en este ámbito, conlleva a que persista una débil comprensión de la cultura como un elemento generador de desarrollo, lo cual, a su vez, redundará en el aislamiento de la creación y el acceso

a la cultura, de la experiencia cotidiana de un segmento importante de la ciudad.

Teniendo en cuenta el principio de planeación que deben adelantar las Entidades en su actividad contractual, y particularmente la desarrollada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el análisis del sector efectuado para determinar cómo y quienes podrían ejecutar y suplir la actual necesidad para la vigencia 2022, se ha evidenciado que por el mismo tipo de actividades a desarrollar durante la ejecución de este, únicamente se puede contratar con establecimientos que tienen experiencia e idoneidad en el sector, como lo son las Instituciones de Educación Superior las cuales ostentan su condición de ESALES de conformidad con la Ley 30 de 1992 y en tal sentido, es procedente contratar conforme al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y no por el sistema de compra pública mediante la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, teniendo en cuenta lo siguiente:

En la etapa de planeación se evidencia que esta actividad solo se puede contratar con una ESAL, haciendo procedente contratar conforme al artículo 355 de la CP, debido a que son las Instituciones de Educación Superior o redes de asociaciones de Instituciones de Educación Superior por su naturaleza jurídica, entidades sin ánimo de lucro y son las llamadas a satisfacer la necesidad del Ministerio por su idoneidad y experiencia en el sector objeto de la presente contratación. Adicionalmente se requiere la presencia de ESAL en la ciudad de Bogotá con el fin de satisfacer en términos de cobertura a la necesidad planteada.

Desde el punto de vista técnico se ha identificado que las instituciones de educación superior (IES) en su oferta de programas académicos, poseen una amplia experiencia en procesos de formación de todas las clases incluidos aquellos de formación para agentes del sector cultural, artístico, patrimonial o creativo en aspectos relacionados con la gestión/emprendimiento cultural, artístico, patrimonial, creativo, la innovación social, o la comunicación pública.

Es importante tener en cuenta que, las Instituciones de Educación Superior, por su naturaleza jurídica, son empresas sin ánimo de lucro, las cuales cuentan con la idoneidad y experiencia adecuada para desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte envió en el mes de abril de 2022 a once (11) esales, una invitación a formular una cotización con el fin único de adelantar el estudio de costos de un programa de formación para un estimado de 100 a 150 agentes del sector.

Con base en las cotizaciones se pudo establecer el precio global y los componentes que incorporaría el programa, los cuales se describen a continuación:

- Talento Humano
- Estrategia de enseñanza y aprendizaje
- Plataforma y montaje del programa de fortalecimiento
- Materiales y suministros
- Mentoría
- Gastos administrativos

Este estudio permitió verificar la viabilidad financiera del proyecto.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, siendo consecuente con la trayectoria y ejecución de los procesos de fortalecimiento para los agentes del sector que realizan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y de instituciones de educación superior de naturaleza pública, realizó el estudio de costos para definir el presupuesto oficial para el proyecto de Fortalecimiento, este ejercicio contempla los costos y gastos directos e indirectos implícitos para la ejecución del mismo.

Conforme a la invitación realizada a las (11) entidades, se evaluaron tres (3) cotizaciones y propuestas recibidas, cuyos valores se resumen a continuación:

FUENTE DE LOS APORTES PROPUESTOS	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
POR PARTE DE LA SCRD	\$ 464.362.864,00	\$ 435.550.000,00	\$ 431.800.000,00
POR PARTE DE LA ESAL	\$ 139.998.000,00	\$ 130.665.000,00	\$ 63.500.000,00
VALOR TOTAL	\$ 604.360.864,00	\$ 566.215.000,00	\$ 495.300.000,00

Realizando una comparación de estas cotizaciones encontramos los siguiente:

FUENTE DE LOS APORTES PROPUESTOS	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO	PROMEDIO
POR PARTE DE LA SCRD	100,00%	93,80%	92,99%	\$ 443.904.288
POR PARTE DE LA ESAL	100,00%	93,33%	45,36%	\$ 111.387.667
VALOR TOTAL	100,00%	93,69%	81,95%	\$ 555.291.955

- La Universidad del Rosario es quien oferta un mayor valor en su propuesta.
- Las universidades de los Andes y Jorge Tadeo Lozano se alejan solo en un 8% aproximadamente de los recursos ofertados por la universidad del Rosario respecto al aporte propuesto para la SCRD.
- En las cotizaciones se encuentra que La Universidad de Rosario oferta un 15,73% discriminados para gastos operativos, mientras en las otras dos cotizaciones no se logra discriminar este rubro.
- El promedio el valor total de las propuestas, acorde con las cotizaciones recibidas, es de \$ 555.291.955, donde \$ 443.904.288 corresponderían a recursos de la SCRD con una contrapartida por valor de \$111.387.667 de la ESAL cooperante.
- Acorde con este promedio ponderado y considerando los recursos disponibles por parte de la SCRD, el presupuesto estimado para los aportes por parte de la SCRD en esta contratación es por valor de \$420.000.000 incluyendo todos los costos e impuestos o tasas a las que haya lugar. Este valor aunque se encuentra por debajo un 0.05% del promedio arrojado, se considera puede ser sopesado teniendo en cuenta que la Entidad máximo aceptara unos costos operativos por valor \$42.000.000, equivalentes al 10% del presupuesto que aportara la SCRD. Así mismo, dentro de los criterios de evaluación del proceso de selección se contemplará, entre otros, (i) el otorgamiento de puntaje en virtud del ofrecimiento de menos costos operativos y (ii) otorgamiento de puntaje a quienes ofrezcan mayor contrapartida teniendo en cuenta el mínimo requerido. Expuesto lo anterior, y guardando la proporcionalidad entre lo arrojado por el estudio de mercado, el presupuesto para el presente convenio se estima así:

Análisis del estudio de mercado		Análisis ajustado de acuerdo con el recursos a aportar por parte de la SCRD
\$443.904.288	79,94%	\$420.000.000
\$111.387.667	20,06%	\$105.389.431
\$555.291.955	100,00%	\$525.389.431

También se compararon algunos aspectos técnicos en las propuestas y cotizaciones presentadas:

PROYECTO				
SEGMENTO DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
Objetivo 1.	Diseñar e implementar un proceso formativo para el fortalecimiento de los agentes culturales, en el que, a través de la capacitación, la conversación y el intercambio de experiencias, y el trabajo conjunto, se entreguen herramientas conceptuales y metodológicas para una mejor dinámica organizativa de los y las participantes y se potencien acciones culturales en red, que redunden en la materialización de los fines y propósitos de los procesos culturales de las comunidades locales del Distrito Capital	Diplomado: proceso formativo para el fortalecimiento de los agentes culturales	No se desagrega el valor en los rubros planteados. Se prevé la formación a 100 personas, que serán organizadas en grupos en los que se ubiquen personas con perfiles simétricos o equilibrados, para que los objetivos pedagógicos se cumplan de manera específica según los requerimientos de cada tipo de perfil. Se aporta la metodología	4 módulos, 120 horas, 150 participantes, repartidos en 5 grupos que recibe cada uno 120 horas, por lo tanto, la propuesta considera 600 horas de formación
Objetivo 2.	Desarrollar un evento académico de balance de la vigencia 2022, de orden distrital, en el que se de cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá. Este evento cuenta con la participación de expertos (as) temáticos nacionales e internacionales y con actores locales participantes de los programas de fomento, con el fin de generar conversaciones públicas en torno a las apuestas de impacto social apoyadas, que reconocen las artes y la cultura como factores de cambio o de transformación comunitaria	Evento académico de balance de la vigencia 2022	Evento para dar cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá, con participación de expertos y actores locales.	Se desarrolla a través de los siguientes espacios: -Conversatorios con expertos en 5 ejes temáticos -Talleres prácticos en los 5 ejes - Networking - Rueda de negocios -Mercado: Los beneficiarios ofrecen sus productos o servicios en un espacio común El evento se desarrollará presencial y virtual
Equipo mínimo requerido	Director (a) del portafolio	Este ítem incluye la totalidad del valor personal del proyecto		Aparece como un valor global

	Coordinador (a) pedagógico (a)			No especifica. Se asume que está incorporado en el ítem de equipo mínimo requerido
1.1. Docencia experta y colaboradores (as) temáticos	Docencia, ponentes, expositores (as) expertos (as) nacionales e internacionales			No especifica. Se asume que está incorporado en el ítem de equipo mínimo requerido
	Docencia, ponentes, expositores (as) con trayectorias que son referentes de contexto del proceso pedagógico.			No especifica. Se asume que está incorporado en el ítem de equipo mínimo requerido
El personal adicional	Administrativo, técnico, operativo.			Aparece incorporado en el ítem de equipo mínimo requerido y apoyo logístico
Académico y pedagógico	Cuatro (4) documentos, uno por cada módulo, de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo. Este material se irá entregando a los participantes, de manera progresiva, con el desarrollo de cada uno de los módulos y ciclos pedagógicos. Al finalizar el proceso se consolidará en un formato digital, que se comparte como una publicación digital abierta			No especifica. Se asume que está incorporado en la propuesta enviada
Piezas Pedagógicas animadas	Elaboración de 4 piezas audiovisuales animadas que tengan un carácter pedagógico relacionado a cada uno de los módulos temáticos de formación: (i) Fundamentación de las políticas públicas de fomento (ii) Planeación estratégica (iii) Las sostenibilidades como desafíos de la gestión cultural y de comunicación comunitaria (iv) Comunicación y redes: acción estratégica para la circulación, la apropiación y el vínculo. Bajo este panorama, la realización de éstos 4 productos animados deberán ser diseñados desde el guion – el cual será acompañado y aprobado desde el Programa de Fortalecimiento a Agentes del		Piezas pedagógicas de un minuto para cada uno de los módulos de formación	Incluye el diseño gráfico y diagramación, la producción de piezas pedagógicas animadas, y la producción audiovisual. Cada pieza animada será de 5 minutos

	Sector, el diseño del arte y la posterior animación. Entre las 4 piezas animadas, deberá existir una unidad estética y conceptual que responda a todo el proceso formativo. Tanto el guion, como el concepto serán previamente concertados con el PFAS, el el marco del comité técnico del convenio.			
Diseño gráfico y diagramación	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de la línea gráfica del proceso formativo y del Evento académico de balance • Diseño de piezas para la web, redes sociales, correo electrónico. • Diagramación y diseño de materiales pedagógicos de apoyo • Diseño de piezas para la visibilizarían y divulgación del proceso formativo y del evento académico de balance. 		<p>Piezas gráficas de divulgación y visibilidad del proceso formativo y evento académico</p> <p>Incluye diseño de piezas web, redes sociales y correo electrónico</p>	Incluida en el ítem de piezas pedagógicas animadas
Producción Audiovisual	entrevistas a los y las participantes del proyecto y haga cubrimiento de las jornadas de encuentro, así como un proceso de sistematización y/o memoria del proyecto, conforme al plan de comunicación aprobado.		4 piezas de un minuto de duración con entrevistas a los y las participantes del proyecto, que evidencie el proceso de formación	Incluida en el ítem de piezas pedagógicas animadas
espacio virtual de aprendizaje	contenidos, foros y acceso a distintos recursos digitales producidos por el proyecto.			Ya está incluida en el objetivo 1. El proceso formativo se respalda en una plataforma educativa de aprendizaje. Se realizará con un 80% de PAT (Presencial Asistido por Tecnología), y un 20% presencial
Aspectos logísticos		En este ítem se agrupan: -Viajes -Imprevistos -Gastos de administración		Ya incorporado este valor en el ítem de equipo mínimo requerido y apoyo logístico

<p>Contrapartida</p>	<p>En este ítem se agrupan: -personal adicional por un valor de 127.998.000 -Espacio auditorio Podcast UR Radio, por un valor de 12.000.000</p>	<p>Los cuales se ven reflejados en el personal de apoyo que la universidad presentará en la ejecución del programa. Dicho personal se encuentra en las áreas de Gestión de proyectos, Mercadeo y comunicación, centro de servicios académicos y centro de servicios logísticos.</p>	<p>Incluye infraestructura física y equipamiento audiovisual; asesoría financiera, contable, administrativa y jurídica; gastos bancarios y pólizas; una hora de programa especial con contenido temático en la emisora; salones para clases presenciales</p>
-----------------------------	---	---	--

Ahora bien, con el fin de poder garantizar el actual proceso, se identificó la necesidad de contar con profesionales que tengan la idoneidad y experiencia no solo en el campo de la formación sino también que pueda realizar procesos de enseñanza relacionados con las competencias que se pretende adquieran los beneficiarios, por lo cual se requiere cuenten con un respaldo institucional para el desarrollo de las actividades.

De esta manera resulta importante contar con Instituciones de Educación Superior- IES que, a través de su unidad de educación continuada, incorporen, ajusten e implementen herramientas, metodologías y contenidos que contribuyan con el proceso formativo.

Según el Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia, para 2020 existen activas 361 instituciones de educación superior, con 580 programas de pregrado y 424 de postgrado. Las IES cuentan con infraestructuras académico-administrativas que avalaría poder desarrollar la ruta de aprendizaje sin ninguna novedad, además permitiendo que los procesos de formación se den de una manera autónoma y emprendedora por parte de los/as estudiantes, ayudando a desarrollar competencias para entender diferentes grados de complejidad y sobrellevar su proceso académico con la misma o con mayor rigurosidad de los programas presenciales y de educación tradicional. Un ejemplo de estos desarrollos con calidad se ha dado en las universidades más importantes del mundo, como el Instituto Tecnológico de Massachusetts, la Universidad de Harvard y Stanford. (La Educación Virtual, 2017).

Según el Ministerio de Educación Nacional, en Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La prestación del servicio educativo se estructura a lo largo del gobierno nacional y regional (departamental, territorial, municipal y local). Siendo el nivel nacional o central el responsable de la formulación de política, la financiación, la regulación del servicio, la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la asistencia técnica, el seguimiento y control, la evaluación de resultados y la inspección y vigilancia. Por su parte, el nivel descentralizado asume la dirección, planificación, administración y presta el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

En cuanto a ciclos de formación, el sector educativo se estructura en cuatro (4) niveles educativos: (i) Educación Inicial y Preescolar, (ii) Educación Básica y Media, (iii) Educación Superior y, (iv) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

El Programa Distrital de Fortalecimiento a Agentes del Sector, pretende un proceso formativo desarrollado de acuerdo una metodología que abarca algunas de las necesidades de formación del sector, pero no reemplaza la educación media ni la superior y no se enmarca en la ETDH.

En razón a ello, en pro del principio de calidad y especificidad del curso, se considera viable que este proyecto sea implementado por instituciones de educación superior, las cuales pueden garantizar desde sus unidades de educación continuada la implementación del proceso formativo, cumpliendo con los requerimientos técnicos y académicos necesarios solicitados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Ahora bien, para brindar las garantías necesarias de la calidad de la formación, en Colombia, se creó en la Ley 30 de 1992, el sistema nacional de alta acreditación con el objeto fundamental de garantizar el cumplimiento de los más altos requisitos de calidad y que las IES realicen sus propósitos y objetivos. De acuerdo con el reporte de (SNIES, 2020) las siguientes instituciones educativas de educación superior activas que cumplen con este criterio y se listan a continuación:

1	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
2	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
3	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA- UTP
4	UNIVERSIDAD DE CALDAS
5	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
6	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
7	UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA
8	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
9	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
10	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
11	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
12	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
13	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
14	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA -UNIMAGDALENA
15	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
16	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
17	UNIVERSIDAD CENTRAL
18	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
19	UNIVERSIDAD EAFIT-
20	UNIVERSIDAD DEL NORTE
21	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
22	UNIVERSIDAD DE MANIZALES
23	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
24	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE -UCO
25	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
26	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

27	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN-UMB-
28	UNIVERSIDAD DE LA SALLE
29	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
30	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB-
31	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
32	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
33	UNIVERSIDAD ICESI
34	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
35	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ
36	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR
37	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES – UDCA
38	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
39	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
40	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
41	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN-CESA-
42	UNIVERSIDAD CES
43	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
44	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC
45	ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO
46	UNIVERSIDAD EAN
47	UNIVERSIDAD EIA
48	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA
49	TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
50	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
51	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO –UNITECNAR
52	ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA
53	ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA ANDRÉS M. DIAZ
54	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ
55	ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA
56	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
57	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a que el proceso de selección para escoger al asociado, se realiza en el marco de un proceso competitivo de que trata el Decreto 092 de 2017, las Instituciones de Educación superior que

podrán participar del presente proceso, son aquellas ESALES de carácter privado, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del referido decreto, a saber:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”

Así mismo, este factor de calidad en principio no es suficiente para el programa, puesto que académicamente se deberá tener en cuenta que estas instituciones educativas cuenten con Facultad o Departamento que tengan programas de Alta calidad propios del NBC de Administración, Artes, Educación y Afines, relacionado con el proceso de formación que se requiere, los cuales cuentan con la experiencia e idoneidad para poder llevar a cabo la formación.

A pesar de lo anterior y conforme a los lineamientos de calidad dados por el MEN, es relevante precisar la referencia como se debe abordar este sistema: *“En Colombia, donde existe una gran heterogeneidad en la oferta de educación superior, que se expresa no sólo en la multiplicación de programas distintos sino también en importantes diferencias de calidad, la acreditación tiene un papel estratégico dentro de la política orientada a promover el mejoramiento del sistema de educación superior. Y como la educación es un servicio público que tiene una función social, las instituciones responsables de la educación superior deben, por tanto, rendir cuentas ante el Estado y la sociedad sobre el servicio que prestan.”* (...) *“La evaluación implicada en el proceso de acreditación hace explícitas las condiciones internas de funcionamiento de las instituciones y pone en evidencia sus fortalezas y debilidades. De este modo, constituye un punto de partida muy sólido para los procesos internos de mejoramiento institucional y se convierte en un referente claro para que los usuarios potenciales de la educación superior puedan hacer una elección suficientemente informada”.* (<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies>).

- **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

De acuerdo con lo referido es preciso señalar que la Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.* Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

De igual forma, el Artículo 355 de la Constitución Política señala: *“Art. 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

Por su parte, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Art. 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)”*.

Teniendo presente que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas de derecho privado a fin de desarrollar el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se consideró la naturaleza jurídica de las entidades que participaron durante la construcción del análisis del sector y se identificó por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la necesidad de contar con entidades privadas sin ánimo de lucro que prestaran el servicio de educación o formación en condiciones de calidad dentro del sistema de educación colombiano ya que la actividad para la formación y la educación está reservada de acuerdo con la Ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, que cuenten con la autorización previa del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar la calidad de dichos servicios.

Como consecuencia de lo anterior, y al evidenciar que existe pluralidad de oferentes que pueden prestar el servicio en igualdad de condiciones y que corresponde a un servicio de educación el cual está alineado con lo previsto en el plan de Desarrollo Nacional previsto para las vigencias 2018-2022, se considera viable y justificado aplicar los criterios de selección de un proceso competitivo.

Ahora bien, como resultado del referido proceso se suscribirá un convenio de asociación con una ESAL, toda vez que se realizarán aportes en especie o en dinero por parte de las referidas Instituciones y las actividades a desarrollar corresponden al ejercicio de los objetos misionales de cada asociado.

El presente proceso competitivo se adelantará de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”*

Por otra parte, los incisos primero y segundo del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señalan: *“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.”*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *“El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Una vez revisada el Decreto 380 de 2015 y la directiva 001 de 2011 y dada la naturaleza del objeto que se pretende contratar, la Dirección no contempla la viabilidad de exigir al futuro contratista la vinculación, en la ejecución del contrato, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

Por otra parte, dando aplicación al Artículo 3 del 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, que reza así: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo a la norma citada se ha determinado, a la luz del objeto del presente proceso y en el contexto de las obligaciones ya estipulada, no es viable por oportunidad y conveniencia de aplicar la normatividad referida.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 que establece: "Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables", se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que es viable su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones.

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital.

4.2. PLAZO:

El plazo del convenio será por el término de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, si superar el 31 de diciembre de 2022.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

4.3.1. APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará hasta la suma de: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$420.000.000), distribuidos así:

1. Para la ejecución de las obligaciones y actividades que componen el desarrollo del convenio la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000).
2. Y para costos operativos hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$42.000.000) equivalentes al 10% ajustables de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Los recursos asignados se encuentran con cargo al siguiente proyecto de inversión:

7650, "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC"

1. CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$420.000.000)

APORTES DE LA ESAL: Corresponde al valor en dinero o en especie que la ESAL oferte de acuerdo con los criterios del anexo técnico y el formato de propuesta económica. No obstante el valor mínimo de contrapartida aceptado por la SCRCD será por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$105.389.431)

Este valor del convenio incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el Asociado para el cumplimiento del objeto del convenio y descuentos de ley a que haya lugar.

4.3.2. ENTREGA DE APORTES:

Estos aportes serán desembolsados por la Secretaría así:

- A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes de la SCRCD, previa entrega y aprobación de:
 - (i) Propuesta técnica ajustada a las recomendaciones y solicitudes realizadas por el Comité técnico del contrato. La propuesta debe incluir el cronograma de trabajo y la presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido.
 - (ii) Documento que dé cuenta del Diseño de un Programa de Formación, el cual debe evidenciar una propuesta metodológica y una ruta de acompañamiento pedagógico a los y las participantes, para el abordaje de núcleos temáticos y el cumplimiento de los resultados estipulados en los perfiles de egreso. De igual modo, las actividades que se propongan deben ser acordes con las coyunturas, reglamentaciones y protocolos oficiales, dirigidas al manejo adecuado de la pandemia del Covid-19.
 - (iii) Documento que dé cuenta de **la estrategia de comunicación e incidencia**, conforme a los lineamientos acordados en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio. La estrategia comprende acciones para el cumplimiento de los dos objetivos de este portafolio, en particular las asociadas al objetivo específico N. 1.

- B. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio previa presentación y aprobación de:
 - (i) informe parcial de actividades e informe parcial de ejecución financiera.
 - (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa. Este informe debe entregarse al culminar el 50% del proceso formativo.
 - (iii) Documento que dé cuenta de la planeación de evento académico de balance que incluya la estructura y coordinación académica, metodológica, operativa y logística de este. Incluye cronograma de sesiones, coordinación general de invitados (as) y *speakers* nacionales e internacionales, desarrollo de dinámicas de interacción con el público, y diseño general y coordinación de las actividades para la transmisión a Live de las actividades priorizadas, en las redes sociales de la SDCRD y del asociado cuando aplique, según los acuerdos establecidos en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio.
 - (iv) Documentos de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo, entregados a los participantes del proceso formativo.
 - (v) Entregar la base de datos con los agentes culturales que se vincularon al proceso formativo, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD

- (vi) Documento que dé cuenta de la metodología y mecanismo de evaluación del proceso formativo implementado.
- C. Último desembolso correspondiente al correspondiente al 10% del valor del aporte de la Secretaría, previa presentación y aprobación de:
- (i) Informe final técnico e informe final financiero.
 - (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa.
 - (iii) Un documento compilado en una edición digital de los documentos de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo.
 - (iv) Un documento compilado en una edición digital de las relatorías del evento académico de balance elaboradas en lenguaje claro. Esta compilación incluye un capítulo en el que se condensan las métricas de la gestión, promoción y ejecución del evento académico de balance.
 - (v) Entregar la base de datos con los agentes culturales que hacen parte del proceso formativo con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD.
 - (vi) Acta de entrega de constancias o certificados entregados a los y las participantes del proceso formativo.
 - (vii) Entregar la base de datos con los agentes culturales que participaron en el proyecto, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD.
 - (viii) Documento que dé cuenta de resultados de evaluación del proceso formativo.
 - (ix) 4 piezas audiovisuales animadas que tengan un carácter pedagógico relacionado a cada uno de los módulos temáticos de formación y demás Piezas pedagógicas y comunicativas desarrolladas en el marco del proyecto.
- D. APORTES ESAL: Corresponderá a los aportes que en dinero o en especie ofrezcan las ESALES en el proceso, especificados en la propuesta presentada, refiriendo actividades, productos y compromisos a cargo de este aporte. En caso de ser aporte en especie deberá valorarse en términos económicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO, deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos: a). Factura; b). Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuándo lo esté obligado a tenerlo, si no por el Representante legal; c).Informe Financiero en el formato FR-03-PR-JUR-05 v2 Reporte de gastos en ejecución de convenios, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social integral y parafiscales; d).Certificación de cumplimiento expedida por supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el ASOCIADO.

PARÁGRAFO TERCERO: El ASOCIADO, se obliga a reintegrar a la Tesorería Distrital los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la SCR D pertenecerán al Tesoro Distrital y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la SCR D. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por las entidades receptoras en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación de acuerdo al Decreto 826 de 2018. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún

fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCR D, y del asociado en el formato establecido previamente por la entidad.

4.3.3. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: La ESAL ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

4.4. COMPROMISOS:

En desarrollo del objeto la entidad deberá cumplir los siguientes compromisos:

4.4.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Estructurar y desarrollar conjuntamente las actividades previstas en el convenio enmarcado dentro del proceso a adelantar
2. Las actividades a desarrollar por cada una de las partes, deberán estar orientadas al cumplimiento de los programas, objetivos y fines de interés general en el sector cultura, así como con el Plan de Desarrollo Distrital.
3. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del Convenio.
4. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.
5. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
6. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el proceso creativo y el evento artístico.

4.4.2. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Poner a disposición de las partes su experiencia y capacidad técnica en el Sector Cultura, para el desarrollo del presente convenio.
2. Realizar los desembolsos al ASOCIADO dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Supervisar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
4. Aprobar por el Supervisor que designe la Secretaría los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
5. Entregar de manera oportuna al ASOCIADO la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Liquidar el convenio.

7. Revisar, observar y aprobar las piezas comunicativas y audiovisuales producidas en el marco del proyecto.
8. Participar en la mesa técnica de apoyo y coordinación para promover la articulación entre las partes y la pertinencia de los contenidos desarrollados en el marco del proyecto.
9. Apoyar por los canales de comunicación de la entidad la circulación de la convocatoria y demás piezas comunicativas producidas en el marco del proyecto.
10. Conformar el comité técnico y ser parte del mismo.

4.4.3. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

4.4.3.1. COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARÍA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
6. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.
7. Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
8. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
9. Coordinar y definir con LA SECRETARÍA, a través del Comité de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
10. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Participar a través del director del portafolio y de los miembros del equipo que designe en las reuniones de direccionamiento, seguimiento y supervisión a las que sea convocado y en las que de manera extraordinaria se programen para el buen cumplimiento del objeto del convenio.
12. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
13. Conservar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como la de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.
14. Designar a los representantes de LA ESAL en los Comités del Convenio y asistir a las reuniones que se programen.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.
17. Realizar informes de avance, en la periodicidad definida en el comité técnico operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto.
18. Presentar la respectiva factura acorde con el régimen tributario aplicable, acompañada(o) de los

documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

19. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.
20. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del convenio EL ASOCIADO debe acreditar, mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
21. El Asociado en el desarrollo del convenio, se compromete a: (i) apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; (ii) prevenir la contaminación; (iii) identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; (iv) adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; (v) participar en el mejoramiento continuo del sistema; y (vi) cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
22. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.
22. Dar los créditos a LA SECRETARIA en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
23. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.
24. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señale el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.
25. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD- para minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Coronavirus COVID-19.
26. Entregar en medio magnético, la documentación generada en desarrollo del convenio.
27. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación a través de diferentes mecanismos tales como encuestas, datos de asistencias, entre otros, requeridos por la SCRD de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.
28. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del convenio, inherentes al objeto del mismo.

4.4.3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS

1. Realizar los aportes en dinero y/o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos, artísticos, logísticos y de hospitalidad.
3. Desarrollar el objeto del presente convenio, conjuntamente con la SCRD, dentro de los términos pactados en el cronograma del mismo.
4. Elaborar, en conjunto con la SCRD, un plan operativo y un cronograma para el convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
5. Garantizar el personal necesario para el desarrollo del convenio.
6. Garantizar la apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos públicos que se aportan al

Convenio.

7. Realizar el proceso formativo atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
8. Garantizar un proceso de formación orientado al fortalecimiento de los agentes culturales atendiendo a las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
9. Asesorar y garantizar que las diferentes actividades previstas para la ejecución del proyecto cumplan con las normas relacionadas con derechos de autor.
10. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Técnico Operativo del Convenio.
11. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRCD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
12. Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta.
13. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del proyecto generando alertas y acciones de mejora oportunas, en acuerdo con la supervisión del convenio. Lo anterior no obsta para que LA SECRETARÍA pueda requerir al aliado estratégico informaciones puntuales adicionales.
14. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos, de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
15. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
16. Celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la ejecución de las actividades objeto del convenio y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del convenio e informar a LA SECRETARÍA los procesos realizados.
17. Garantizar los recursos logísticos necesarios para asegurar la participación del público, en cada una de las actividades del presente convenio tales como cerramientos, personal logístico capacitado y protocolos de bioseguridad.
18. Realizar las gestiones administrativas, financieras y de mensajería necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
19. Definir los términos, alcances, obligaciones de los contratos firmados con el personal, artistas y proveedores, de acuerdo al cronograma contractual concertado por el Comité Operativo del Convenio.
20. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco de esta asociación. La ESAL deberá garantizar la liquidez suficiente para solventar estos compromisos.
21. Conservar a lo largo de la ejecución del convenio las calidades y cantidades del equipo humano requerido en los términos de referencia del proceso competitivo y ajustarlo a solicitud de LA SECRETARÍA en los eventos en que así proceda.
22. Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el Asociado deberá allegar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la SCRCD, en el formato establecido previamente por la entidad.

4.4.3.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS DE LA SECRETARÍA

1. Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
2. Presentar previo al inicio de ejecución del convenio las hojas de vida del personal docente y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.
3. Conformar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.
4. Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con el equipo técnico del PFAS y los demás que la Dirección de Fomento asigne, a fin de articular procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan la ejecución eficiente y alineada del proyecto. Su periodicidad será estipulada por el Comité técnico del convenio.
5. Diseñar e implementar un programa de formación que aborde mínimamente los siguientes contenidos: (i)

políticas culturales, fomento y enfoques de derechos, (ii) planeación estratégica, (iii) Sostenibilidades y valor público, (iv) comunicación estratégica y acción en red. El abordaje del proceso se afianza en la innovación y debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión de contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores, organizaciones y colectivos (as) participantes.

6. Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar y poner en juego el sin número de reflexiones del programa de formación, así como el evento de balance. Dentro de la estrategia se debe orientar la línea gráfica del proyecto, el diseño de convocatoria, acompañamiento y difusión de todas las etapas del proyecto, desarrollo de canales de comunicación asertiva con los y las participantes, espacio virtual de aprendizaje en que se pueda acceder de manera eficaz a contenidos y mantener la conversación entre los y las participantes, diseño de piezas gráficas y audiovisuales que desarrollen conceptos y metodologías por cada módulo según los objetivos pedagógicos de cada ciclo.
7. Vincular al proceso de formación agentes culturales, sociales y de la comunicación comunitaria participantes de los programas de fomento o interesados en estos, atendiendo las directrices impartidas por el comité técnico del presente convenio/contrato.
8. Desarrollar una estrategia de seguimiento pedagógico al proceso formativo, con el fin de acompañar a los y las participantes en la aplicabilidad de los contenidos dentro de sus propios contextos de trabajo. Como parte de este seguimiento se debe entregar a la SDCRD reportes periódicos de la asistencia al proceso formativo (a establecer en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación).
9. Formular un mecanismo de evaluación del proceso formativo que permita evidenciar la pertinencia, la apropiación y la coherencia de este, en relación con las necesidades de formación identificadas por la Dirección de Fomento.
10. Desarrollar un evento académico de balance de la vigencia 2022 en el que se de cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá.
11. Entregar los productos académicos, pedagógicos y comunicacionales establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
12. Entregar certificados/constancias a los y las participantes que hayan cumplido con los criterios establecidos en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación.
13. Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SDCRD.
14. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
15. Autorizar a la SDCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.
16. Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
17. Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad.

4.5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo de la Directora de Fomento de la SCRCD, quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones y los demás aspectos del convenio, con el fin de tener claridad sobre el mismo.

2. Exigir y verificar el cumplimiento de las actividades y supervisar que EL ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por LA SECRETARÍA sea exclusivamente para la ejecución del convenio.
3. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Convenio.
4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
5. Aprobar u observar los informes presentados por EL ASOCIADO.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Informar con la debida anticipación cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al convenio, previa revisión y justificación de la misma.
8. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del ASOCIADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar a EL ASOCIADO al cumplimiento de las obligaciones.
9. Hacer llegar al Grupo de Interno de Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del convenio.
10. Dejar constancia que se efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del convenio y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así mismo de los participantes en la ejecución del proyecto.
11. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
12. Una vez finalizado el convenio y para efectos de la liquidación del mismo, emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo, los datos básicos del convenio tales como - número de convenio, clase de convenio, nombre del asociado, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del convenio, para el efecto el supervisor deberá consultar el procedimiento de Supervisión e interventoría y liquidación de LA SECRETARÍA.
14. El supervisor deberá entregar mensualmente un informe financiero, en el formato establecido para el efecto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) haya o no movimientos en el mes, para lo cual deberá acercarse al Grupo Interno de Recursos Financieros para recibir la correspondiente capacitación.
15. El supervisor por parte de la SCRD deberá solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión que se ejerce al convenio. Para el efecto allegará el documento en PDF."
16. Evaluar la efectividad de la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del convenio, estimando los resultados de la intervención, las dificultades encontradas, participación de la comunidad, en los términos del Decreto 92 de 2017 y la guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
18. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
19. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL.
20. Publicar en el Secop II, la documentación sobre la ejecución del convenio.
21. Verificar que la Esal efectúe el aporte propuesto.

4.6. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio se conformará un Comité Operativo integrado por cinco (5) miembros designados así:

- POR PARTE DE LA SECRETARÍA: Dos (2) miembros, la Subsecretaria y/o su designado y la supervisora del convenio o quien designe el ordenador del gasto. Así mismo, asistirán como invitados quienes realicen

el apoyo jurídico, técnico y financiero del convenio.

- POR PARTE DEL ASOCIADO: Un (1) miembro designado por el Representante Legal.

4.6.1. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación en la ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
2. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
3. Revisar el avance de las actividades propias del convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
4. Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio.
5. Revisar y dar concepto favorable previo a la suscripción de las prórrogas, adiciones, suspensiones y modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
6. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y aprobar el plan operativo de ejecución.
7. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se pueden presentar en su desarrollo.
9. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
10. Designar al secretario técnico para la elaboración de las actas de cada reunión, las cuales deben reposar en el expediente contractual.
11. Aprobar las modificaciones a la estructura de costo que se ha definido para la ejecución del convenio.
12. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
13. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
14. Revisar y aprobar el plan de contingencia que contenga los procedimientos para la pronta respuesta y cumplimiento de los compromisos propios del convenio.
15. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio para lo cual se dará su propio reglamento.

4.6.2. DELIBERACIONES Y DECISIONES:

Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numeran consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones del Comité Operativo: el Comité Operativo podrá deliberar presencial o virtualmente, previa convocatoria escrita o mediante correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico o el medio virtual que definan donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de la misma.

El comité no suplirá la figura del supervisor.

4.7. GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL ASOCIADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio se definen de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017.

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor de la SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: I. El incumplimiento total o parcial del convenio, II. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al ASOCIADO, y III. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 10% del aporte de la Secretaría, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al asociado, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de la Secretaría y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo deberá cubrir a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio, por el 5% del aporte de la Secretaría, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más, en los términos del numeral 4 del art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo deberá proteger a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros. El valor asegurado será de 200 SMLMV que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO las garantías constituidas, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4.8. PLAN DE CONTRATACIÓN LÍNEA DE ACCIÓN

- Rubro presupuestal - Proyecto de inversión: 7650 Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. valor CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$420.000.000)
- Componente: Estímulos, apoyos y alianzas
- Concepto Gasto: 0355 Fomento, apoyo y divulgación para los agentes del sector
- Fuente: Recursos Distrito VA-Recursos distrito
- Detalle Fte: VA-Recursos distrito
- ID- PAA: 3637

4.9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL ASOCIADO:

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, se procede a determinar los criterios para la selección objetiva del asociado:

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

La Secretaría evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

4.9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Podrán participar en el proceso solamente Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para prestar servicios de educación, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto sea afín al proceso competitivo, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

4.9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, evento en el cual se debe anexar el ORIGINAL DEL PODER autenticado donde se especifique si se otorga dicho poder para presentar la propuesta únicamente o para presentar la oferta y suscribir el convenio en el caso de resultar seleccionado.

4.9.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante Legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

4.9.1.3. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar Certificación expedida por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad o autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días, calendario, acta de posesión o nombramiento del representante legal que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

En el evento que para demostrar la capacidad de contratación se deba hacer entrega de los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En este debe constar:

1. Que su objeto social es afín con el objeto del proceso de selección.
2. Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro no es inferior a la duración del convenio y un año más contado a partir de la presentación de la propuesta.

De igual forma, se solicita especificar si el objeto social corresponde a la descripción prevista en el artículo 19 de la Ley 30 de 1992 el cual establece que: *“Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas; y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente ley”.*

4.9.1.4. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Al tenor de lo consagrado en el Decreto 848 de 2019, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital que aspiren a celebrar convenio con la Secretaría deberán encontrarse al día con sus obligaciones sobre la información Jurídica, Financiera y Contable.

Para los anteriores efectos, la Secretaría verificará con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que la ESAL haya cumplido con su obligación de reportar la información de cada vigencia.

No obstante lo anterior, la ESAL podrá allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la entidad competente según corresponda, en el cual conste que la entidad se encuentra al día para la vigencia respectiva, a la fecha de cierre del proceso competitivo, es decir 2021.

En este y en la verificación efectuada por la secretaría se debe evidenciar que la ESAL se encuentra al día con la información que debe reportar, en el evento en que la certificación contenga alguna anotación de requisitos pendientes por parte de la ESAL, se deberá aportar la certificación el día antes previsto para la suscripción del contrato.

4.9.1.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar autorización del órgano social competente y/o certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva u órgano social competente de la ESAL, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso incluyendo sus aportes.

4.9.1.6. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales: Cada ESAL integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la autoridad competente o su equivalente, el cual deberá contener la información exigida en este numeral. Los consorcios o uniones temporales, deberán adjuntar el documento de su constitución.

En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las ESAL indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA.
2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal los cuales deberán ser Entidades sin Ánimo de Lucro -ESAL-; (2) Actividades y porcentaje de participación en la propuesta y su ejecución de cada uno de ellos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría; (3) Las reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes; (4) La responsabilidad, los términos y extensión de la misma; (5) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales; (6) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del convenio y un año más; (7) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Nota: Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

4.9.1.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada miembro integrante, deberá allegar el certificado en donde conste el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con las condiciones señaladas en la invitación.

La SECRETARÍA verificará que los proponentes y su representante legal no se encuentren incurso en sanciones o inhabilidades impuestas por distintos organismos, para lo cual verificará en la página web de cada una de las siguientes entidades, los antecedentes así:

4.9.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El Proponente deberá hacer constar en una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción que se entiende prestado con la sola presentación del anexo constituido para tal fin en los Pliegos de Condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

El documento respectivo deberá presentarse suscrito por el representante legal, y en caso de contar con revisor fiscal también deberá contar con dicha firma.

4.9.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, LA SECRETARÍA verificará que la Esal y/o su representante no se encuentren incurso en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.9.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

4.9.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incurso en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. La Esal no tendrá que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

4.9.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CONTRAVENCIONES (MEDIDAS CORRECTIVAS) DE LA POLICÍA NACIONAL

LA SECRETARÍA verificará que el proponente y/o el representante legal de la Esal no se encuentren incurso en sanciones penales registradas en los antecedentes que administra la Policía Nacional.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales y de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y la Secretaría solicitará en el traslado de la evaluación de los documentos no aportados.

4.9.2. REQUISITOS FINANCIEROS:

4.9.2.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los proponentes interesados en participar en el proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito es un requisito habilitante y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, en la que señale los índices financieros solicitados por la SCR. Dichos índices serán los arrojados por el ejercicio contable con corte al periodo con mejor año fiscal entre los años 2019, 2020 y 2021. Esta certificación deberá estar acompañada de los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de este profesional (Contador Público)

4.9.2.2. ANÁLISIS FINANCIERO.

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- Estado de resultados con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- Certificación o dictamen de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de los años 2021, 2020 y 2019.
- Adjuntar con su propuesta copia del RUT vigente.
- Fotocopia del RIT.

- Tarjeta Profesional de Contador y/o Revisor Fiscal (Quienes Firman los Estados Financieros y de quien los Dictamina o Certifica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigentes de Contador y/o Revisor Fiscal

Nota: La validez de los documentos requeridos será verificada por la SCRD.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P=AT-PT$	Porcentaje mayor o igual al 15% del presupuesto oficial
Ingresos	INGRESO BRUTO	Igual o superior al 20% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Activo (ROA)	$ROA=UO/AT*100$	Igual o superior al 5%

PROPUESTAS PRESENTADAS POR PROPONENTES PLURALES

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes deberán presentar los correspondientes documentos de carácter financiero.

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte evaluará los indicadores financieros propuestos de los proponentes plurales bajo el método "Ponderación de los componentes de los indicadores", para ello, seguirá las siguientes fórmulas:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR SOLICITADO
Patrimonio	$P = \left[\left(\sum_{i=1}^n AT_i * \%_i \right) - \left(\sum_{i=1}^n PT_i * \%_i \right) \right]$	Porcentaje mayor o igual al 15% del presupuesto oficial
Ingresos	$I = \left(\sum_{i=1}^n IB_i * \%_i \right)$	Igual o superior al 20% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Activo (ROA)	$ROA = \frac{\left(\sum_{i=1}^n UO_i * \%_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n AT_i * \%_i \right)}$	Igual o superior al 5%

Dónde:

- i* = Integrante del proponente plural a evaluar.
n = Número de integrantes del proponente plural.
 % = Porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

- P** = Patrimonio.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.
PT = Patrimonio Total de cada integrante del proponente plural.

- I** = Ingresos.
IB = Ingresos Brutos de cada integrante del proponente plural.

- ROA** = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional de cada integrante del proponente plural.
AT = Activo Total de cada integrante del proponente plural.

La SCRCD evaluará dos (2) de los tres (3) indicadores propuestos, es decir que, si el proponente cumple con dos (2) indicadores, cualquiera que fueren, se calificará como HABILITADO.

4.9.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta.

4.9.3.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

La ESAL interesada deberá acreditar experiencia en la realización de procesos de formación para agentes del sector cultural, artístico, patrimonial o creativo en aspectos relacionados con la gestión/emprendimiento cultural, artístico, patrimonial, creativo, la innovación social, o la comunicación pública.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar MÁXIMO TRES (3) contratos o convenios ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del aporte de la SECRETARÍA en el presente proceso, donde se evidencie que realizaron las siguientes actividades:

- Fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector cultural, artístico, patrimonial o creativo y creativo relacionados con:
 1. FORMULACIÓN DE PROYECTOS con el objetivo de fortalecer los conocimientos metodológicos y herramientas para la formulación, implementación y medición de impactos de los proyectos de los diferentes agentes del sector.
 2. CAPACIDADES GERENCIALES con el objetivo de generar competencias administrativas, organizacionales y gerenciales que contribuyan a fortalecer la gestión cultural a largo plazo, bajo principios de sostenibilidad.
 3. GESTIÓN LOCAL con el objetivo de promover modelos de gestión local de la cultura, el arte, el patrimonio o la creación.

NOTA 1: Se define como fortalecimiento de capacidades, los procesos de formación bajo núcleos básicos de conocimiento, mentorías y acompañamiento a procesos comunitarios o en organizaciones culturales realizados bajo la modalidad de extensión universitaria relacionadas con políticas culturales, gestión/emprendimiento cultural, artístico, patrimonial, creativo, de innovación social, de comunicación pública, o afines., mínimo de 80 horas y certificado para los asistentes al programa.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS

Si se relacionan más de tres (3) contratos o convenios para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (3) primeros relacionados en el Anexo correspondiente. En el caso que el proponente no diligencie dicho Anexo, se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) primeras certificaciones o actas de liquidación, de contratos o convenios que se presenten.

La experiencia puede ser certificada bajo las siguientes opciones:

- A. Presentación de certificaciones de los contratos ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato, y/o alcance y/u obligaciones (Del documento allegado se debe evidenciar claramente

las tres actividades exigidas como experiencia)

- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Firma del CONTRATANTE

- B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran, Adicionalmente, podrá completar estos documentos con los soportes que sean del caso y que evidencien la acreditación del requisito exigido, de ser necesario.

Las certificaciones o documentación que se presenten en idioma diferente al castellano deberán presentarse con la traducción simple correspondiente.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La verificación del cumplimiento del requisitos de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos solicitados.

Cuando la ESAL diligencie información incompleta o inconsistente entre las certificaciones y los anexos del proceso de selección, primará la información de las certificaciones presentadas, por lo anterior, la SCRCD se reserva el derecho de usar la información contenida en los documentos APORTADOS sin que conlleve una aclaración por parte de la ESAL. Por consiguiente, no será causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

Para acreditar experiencia no se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni contratos en ejecución.

Nota 1: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

4.9.3.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control, según corresponda. Por lo anterior, la entidad deberá adjuntar la documentación relacionada a continuación:

- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de Gestión Documental con la que cuenta.
- Certificación suscrita por el Representante Legal donde indique la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta.

Las ESAL deberán presentar la acreditación de alta calidad vigente aportando el documento de certificación o acto administrativo correspondiente.

Así mismo, deberán contar con programas en áreas de Alta calidad propios del NBC de Administración, Artes, Educación y Afines. Este requisito se verificará mediante el aporte de por lo menos un (1) registro calificado vigente de los programas relacionados anteriormente.

4.9.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

La ESAL deberá allegar junto con su propuesta el compromiso de garantizar el personal mínimo exigido para la estructuración y ejecución del proceso de fortalecimiento a agentes del sector. Se precisa que las hojas de vida y sus correspondientes soportes deberán presentarse a la SCRD de manera concomitante con la firma del acta de inicio para la correspondiente aprobación.

El siguiente será el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad:

TABLA No. 1.

Cantidad	Función	Perfil	Labor
1	Director (a) del portafolio	Pregrado: Profesional en cualquier Área del Conocimiento. Posgrado: Título de maestría en cualquier área del conocimiento relacionada con la experiencia requerida para el ejercicio de sus funciones/labores en el portafolio PFAS. Experiencia profesional de cinco (5) años como director(a) y/o Gerente y/o Coordinador (a) y/o Líder en proyectos del Sector Público y/o Privado, relacionados con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos, programas o políticas, en alguno de los siguientes ámbitos: gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública.	Coordinar el proyecto en su totalidad y responder por el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades del convenio. En la propuesta técnica se debe especificar el tiempo de dedicación al proyecto.
1	Coordinador (a) pedagógico (a)	Pregrado: Profesional en cualquier área del conocimiento. Posgrado: Título de maestría o especialización en cualquier área del	Coordinar los lineamientos pedagógicos, académicos y de formación del portafolio PFAS.

		<p>conocimiento relacionada con la experiencia requerida para el ejercicio de sus funciones/labores en el portafolio PFAS.</p> <p>Experiencia profesional de tres (3) años, dentro de los cuales deberá acreditar:</p> <p>- Dos (2) años manejo de proyectos de formación y/o Pedagogía y un (1) año en la coordinación de equipos interdisciplinarios, en alguno de los siguientes ámbitos: programas o políticas, en alguno de los siguientes ámbitos: gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública.</p>	<p>Liderar procesos de diseño de rutas pedagógicas, selección y calidad de la docencia, producción de contenidos.</p> <p>Este perfil debe tener disponibilidad de tiempo completo al proyecto.</p>
--	--	---	--

Docencia experta y colaboradores (as) temáticos

Función	Perfil	Labor	Cantidad
<p>Docencia, ponentes, expositores (as) expertos (as) nacionales e internacionales.</p>	<p>Pregrado: Profesional en cualquier área del conocimiento.</p> <p>Posgrado: Título de maestría o doctorado en cualquier área del conocimiento relacionada con la experiencia requerida para el ejercicio de sus funciones/labores en el portafolio PFAS.</p> <p>Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en procesos de investigación o docencia en alguno de los siguientes ámbitos: gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública, en coherencia con los objetivos del módulo/ciclo formativo de que trate su función/labor.</p>	<p>Proceso de formación:</p> <p>capacitación a los y las mediante el desarrollo de los módulos teóricos y prácticos, atendiendo los lineamientos académicos y pedagógicos establecidos.</p>	Mínimo 4
		<p>Evento académico de balance:</p> <p>Apoyo en el desarrollo de ejercicios de moderación y desarrollo de conversatorios, paneles, exposiciones, etc.</p>	Mínimo 5

Docencia, ponentes, expositores (as) con trayectorias que son referentes de contexto del proceso pedagógico.	Líderes (as), gestores (as), activistas en los ámbitos de la gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública cuya experiencia constituye un referente importante en los procesos de comprensión, contextualización y aplicación en/de las realidades del sector y de los y las participantes.	Proceso de formación : Reflexión, a partir del diálogo de saberes y de experiencias relacionadas con los objetivos pedagógicos del proceso.	Mínimo 8
		Evento académico de balance: Apoyo en el desarrollo de ejercicios de moderación y desarrollo de conversatorios, paneles, exposiciones, etc.	Mínimo 10

NOTA 1. La experiencia de los/as profesionales se computará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional o fecha de graduación cuando la profesión no esté reglamentada por el Consejo Nacional de Acreditación con este requisito o terminación de materias según corresponda.

NOTA 2. En el evento en que sea necesario cambiar durante la ejecución del convenio algún miembro del equipo de trabajo, este deberá ser previamente aprobado por la SCRCD y el candidato presentado como reemplazo deberá contar con iguales o mejores características a las exigidas para el perfil. Estos cambios podrán realizarse máximo una vez por perfil cuando se haya ejecutado al menos el 30% del convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportada.

NOTA 3. La ESAL deberá garantizar la disponibilidad y dedicación del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad, para la ejecución del convenio de asociación, el cual deberá ser evidenciado a través de su aporte en especie.

NOTA 4: En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.

NOTA 5: La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como NO HABILITADA.

Nota 6. El proponente que resulte adjudicatario de la presente invitación deberá allegar las hojas de vida del personal mínimo exigido para ser verificado y avalado por la Secretaría a través del supervisor del convenio, adjuntando la documentación señalada en este numeral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

Nota 7: Para efectos del cálculo de la experiencia del personal, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas certificadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el primer día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. Se contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapan en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores

y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

4.9.3.4. SEDE

La ESAL deberá garantizar tener un a sede en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual deberá suministrar en detalle la identificación y los soportes del mismo que así lo acrediten.

4.9.3.5. PROPUESTA TECNICA

La ESAL deberá entregar una propuesta técnica que **NO debe superar las 15 cuartillas**, donde se evidencie la forma en la cual desarrollará el anexo técnico presentado por la SCR D, evidenciando:

- Una propuesta metodológica que organice y de coherencia al proceso formativo, de acuerdo con la trayectoria y especialidad del proponente, en la que se garantice el abordaje de los módulos como núcleos temáticos y los resultados estipulados en los perfiles de egreso.
- Una propuesta de acompañamiento y gestión pedagógica de los y las participantes, y,
- Una propuesta metodológica del evento académico de balance.

Nota: La propuesta técnica presentada, podrá ser sujeta a revisión, modificaciones o sugerencias por parte de la SCR D, con el futuro adjudicatario del presente proceso competitivo.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte evaluará únicamente a los proponentes que queden habilitados y realizará la ponderación de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre los cuales tendrá un máximo de **1000 puntos**, así:

Factores de ponderación			
Factores de evaluación	Descripción		Puntaje máximo
A. Número de cupos adicionales ofrecidos	30 cupos adicionales sin costo para la Entidad	200	200
	20 cupos adicionales sin costo para la Entidad	100	
	10 cupos adicionales sin costo para la Entidad	50	
B. Aportes en especie y/o endinero de la entidad	Más de 30% equivalente al presupuestototal aportado por la SCR D.	420	420
	Desde 21,00% y hasta el 29.99% equivalente al presupuesto total aportado por la SCR D.	210	
C. MENOR COSTOS OPERATIVOS	El oferente que ofrezca menor o igual COSTO OPERATIVO, se le asignará 250 puntos. A los demás se les asignará una puntuación inversamente proporcional al menor costo operativo ofrecido en el ítem anterior.	380	380

a. Cupos adicionales ofrecidos

Las ESALES que pretendan la obtención de puntaje por este criterio, deberán indicar el número de cupos adicionales al mínimo requerido por SCRCD, el cual se encuentra relacionado en el Anexo Técnico. Se calificara sobre un máximo de 200 puntos.

b. Aportes en especie y/o en dinero de la entidad

Se calificará sobre un máximo de 420 puntos, así:

RANGO	PUNTAJE
Más de 30.00% equivalente al presupuesto total aportado por la SCRCD.	420
Desde 21,00% y hasta el 29.99% equivalente al presupuesto total aportado por la SCRCD.	210

Se aclara que en caso de realizar ofrecimiento de aportes en especie se deberá detallar especificando a que corresponde el aporte que se va a realizar. En todo caso deberá acompañar el ofrecimiento mediante documento debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá diligenciar y presentar en el anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo de la propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice la Secretaría, la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga la Secretaría.

Si el aporte se realiza en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del mismo en el anexo y presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el anexo.

NOTA : El aporte mínimo de la ESAL es de 20.96% del presupuesto total aportado por la SCRCD, el cual equivale a CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$\$105.389.431)

El proponente deberá diligenciar y presentar en el anexo N. 4 correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formato suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando

la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

- Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el anexo de la propuesta económica no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice la Secretaría, la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.
- Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga la Secretaría.
- Si el aporte se realiza en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del mismo en el anexo y presentar la certificación bancaria donde se evidencia el ofrecimiento realizado. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en el anexo.

- **OBLIGATORIEDAD DEL APORTE**

La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero o en especie sobre el presupuesto total aportado por la SCRD.

En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado.

Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Los aportes en especie, ofertados por los proponentes deberán estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por la SCRD deberán ser en las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas para llevar a cabo la estructuración, ejecución del proyecto y equipo de trabajo establecido en el anexo técnico.

La Secretaría de acuerdo con el análisis del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Para verificar lo anterior, **el proponente hará entrega con su propuesta de este compromiso**, suscrito por el representante legal y el máximo órgano de la entidad y/o certificación suscrita por el Secretario de la junta directiva u máximo órgano de la ESAL, en el cual se establezca con claridad el valor y tipo de aporte, este se entenderá bajo gravedad de juramento. Este documento será la base para asignar el puntaje definido como factor de calificación.

El valor total del convenio será la sumatoria de los aportes de la Secretaría más los aportes en dinero o en especie aportados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada.

c. MENOR COSTOS OPERATIVOS

Se calificará sobre un máximo de 380 puntos, así:

Rango máximo COSTOS OPERATIVOS 10% del presupuesto total aportado por la SCRD, el cual equivalea \$42.000.000	PUNTAJE
El oferente que ofrezca menor COSTO OPERATIVO , sele asignará	380 puntos

A los demás se les asignará una puntuación inversamente proporcional al menor costo operativo ofrecido en el ítem anterior.	-
---	---

NOTA: El porcentaje máximo de COSTOS OPERATIVOS será de 10% del presupuesto total aportado por la SCR D, el cual equivale a CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$42.000.000). Lo anterior de acuerdo con el análisis del sector realizado por la Entidad. En caso de realizar un ofrecimiento de costos operativos superior al señalado, la propuesta económica será rechazada.

5.1. Asignación De Puntaje

Se realizará la evaluación económica, donde se hará la asignación del puntaje, tomando el valor total aportado (aportes en especie y/o en dinero de la entidad), así mismo, el porcentaje establecido por costos operativos del proyecto, de cada una de las propuestas que hayan sido declaradas admisibles de conformidad con los rangos, el valor y el puntaje establecido por la Secretaría.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

NOTA: En el evento en que solo haya una propuesta habilitada, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas y si cumple con ellas se le asignará el máximo puntaje en este aspecto.

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LOS AGENTES DEL SECTOR Portafolio PFAS 2022

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024, constituye la hoja de ruta que sigue la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante su cuatrienio. Con este plan se busca convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, y la recuperación económica y social, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Para alcanzar estos logros, el Plan establece como uno de sus propósitos "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", bajo el cual formuló el Logro de Ciudad No. 9: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", mediante una completa alineación con una apuesta de futuro que responde al programa de ciudad que la enmarca: "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 340 de 2020 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil"*.

En el artículo 3 del Decreto Distrital 340 de 2020, se definen las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, entre ellas: *"f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; (...) j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; (...) o. Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; (...) t. Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con el Decreto Distrital 599 de 2015 o la norma que lo modifique"*. De otro lado, en el artículo

14 de la norma ibídem, se definen dentro de las funciones de la Dirección de Fomento, a. diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultura, la recreación y el deporte. Y, b. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia.

En ese orden, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Fomento, cumple con el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la ley 397 de 1997, por intermedio del Ministerio de Cultura y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que a través de programas para el otorgamiento de estímulos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, vinculadas y demás instituciones públicas que se intervengan en su desarrollo.

En ese sentido, dentro de los lineamientos del proceso de Fomento, se cuenta con los siguientes programas: Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS).

El Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS) tiene como objetivo *“generar estrategias que fomentan el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte de los procesos de fomento, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia intercultural en la ciudad”¹.*

Con este objetivo, y a instancias del proyecto de inversión (PI) 7650 de la Dirección de Fomento: *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC”*, el PFAS se actualiza anualmente con el fin de integrar a su portafolio las recomendaciones y necesidades identificadas en los informes de investigación presentados en el marco del componente de gestión de conocimiento; en la evaluación anual de la convocatoria del programa de apoyos concertados; en las sugerencias presentadas por los y las jurados del Programa Distrital de Estímulos, las recomendaciones de los y las profesionales de apoyo y en los espacios de conversación pública generados en el mismo marco de fortalecimiento de capacidades. De este modo, y en consideración a que el PFAS es uno de los cuatro pilares del fomento distrital, su portafolio busca establecer marcos de proximidad reflexiva con los agentes ganadores y no ganadores de las convocatorias, con el objeto de *“generar estrategias que*

¹ Ver LINEAMIENTOS DE FOMENTO - SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

fomenten el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte del proceso, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad". Lo anterior, a través de:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL

Busca fomentar la profesionalización de los agentes del sector, mediante la articulación y sinergias con instituciones de educación superior.

2. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Busca fortalecer los conocimientos metodológicos y herramientas para la formulación, implementación y medición de impactos de los proyectos de los diferentes agentes.

3. CAPACIDADES GERENCIALES Busca generar competencias administrativas, organizacionales y gerenciales que contribuyan a fortalecer la gestión cultural a largo plazo, bajo principios de sostenibilidad.

4. GESTIÓN LOCAL Promover modelos locales de gestión local que posibiliten la implementación de estrategias de fomento en los territorios.

En línea con lo expuesto, el PFAS viene haciendo explícito, a través de los procesos de reflexión- formación y de cara al conjunto de agentes del sector, el hecho de que la eficacia de los derechos culturales es el contenido de los programas de fomento, con lo que se ha buscado superar las narrativas que ponen las convocatorias en el centro de gravedad del fomento, como meros instrumentos de entrega transparente de recursos, lo cual se entiende como una visión cierta, aunque limitada de este proceso. Contrario a este enfoque, el PFAS posiciona un sentido de los programas, en que los recursos financieros que se entregan a los agentes culturales, a través del sistema de convocatorias públicas, son una herramienta de la política cultural y creativa distrital, no un fin en sí mismos, cuyo objeto es promover condiciones de posibilidad para materializar el enfoque de derechos en el ecosistema cultural de la ciudad.

De este modo, se entiende, desde el PFAS, que esta comprensión de sentido que conecta los derechos culturales como fundamento, constituye el núcleo esencial del fomento, toda vez que esta dinamiza la perspectiva de "fomento expandido"² al quehacer público que

² En el marco del convenio interadministrativo 392 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Universidad Pedagógica Nacional, proceso de reflexión formación denominado *Recapacitar*, se logró arraigar una expansión del concepto de fomento en las políticas culturales, a partir de una interpelación amplia respecto de cuál debe ser el lugar del Estado, a través del fomento, en la realización de los derechos culturales. Este espacio, dinamizado mediante metodologías que favorecen la construcción colectiva de conocimiento, aportó al reconocimiento de relaciones de corresponsabilidad entre actores sociales y estatales, las cuales se fortalecen cuando es posible evidenciar, a partir del enfoque de redes de política, que, las fronteras entre lo estatal y lo comunitario se hacen difusas o porosas, dadas las múltiples interdependencias entre procesos y programas que se despliegan y potencian en las acciones tanto públicas como comunitarias cuando convergen en las mismas comunidades o territorios, en el marco de los estímulos y apoyos con propósitos complementarios (el goce efectivo del derecho a la cultura).

potencia el desarrollo de este proceso como una herramienta moderna y fundamental para una política pública abierta para el arte y la cultura en el distrito capital de Colombia³.

En correspondencia, el portafolio PFAS para la vigencia 2022, se propone generar espacios para la cualificación y construcción colaborativa de herramientas que permitan a artistas, colectivos (as), activistas y gestores (as) culturales y de la comunicación comunitaria, visibilizarse como actores claves en el distrito por su aporte a la creación de vínculos entre la creación/acción cultural y la vida cotidiana de las comunidades, lo cual se refleja en la formación creciente de una sensibilidad colectiva que fortalece la relación corresponsable entre derechos y cultura de una manera mucho más integrada con la experiencia de habitar la ciudad.

2. PROBLEMA O NECESIDAD

La Dirección de Fomento propone en el proyecto de inversión (PI) 7650, *"Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá DC"*, superar la gestión restrictiva derivada de la concepción del fomento cultural como un mero mecanismo de entrega de recursos financieros, y trascender a un ámbito de aplicación de su misionalidad institucional que incorpora una perspectiva integral del fomento e incluir dentro de sus acciones estratégicas el fortalecimiento de las capacidades técnicas, de gestión, profesionales, creativas (etc.) de la gestión cultural realizada por los agentes, la generación de redes de apoyo, el reconocimiento de aprendizajes sociales e institucionales, en clave de saldo pedagógico, y la cualificación, por esta vía, de procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

El citado proyecto de inversión señala en el acápite 3.1, que la política pública de fomento *"enfrenta una problemática compleja que se expresa en la insuficiente e inequitativa cobertura de sus líneas programáticas y recursos asignados para dar respuesta a las necesidades de reconocimiento, promoción y protección de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes contextos territoriales y dinámicas poblacionales de la ciudad. Esta situación afecta a un amplio espectro de los agentes culturales que no se benefician de las convocatorias, e impacta negativamente a una ciudadanía que sigue sin comprender la importancia del goce efectivo de sus derechos culturales en el marco del desarrollo humano y social"*.

En el marco de esta problemática asociada, el proyecto de inversión actual definió dentro de sus objetivos específicos el de *"Diseñar e implementar una estrategia de dinamización de los agentes culturales, a través de PDE, PDAC, PDAE y PFA"*. Dicho propósito proyecta su realización a partir de *"realizar 3 procesos de capacitación que aporten en el fortalecimiento de capacidades de los agentes del sector"*. Asimismo, *"el impulso integral al Programa de Fortalecimiento de Agentes del Sector, PFAS, con propuestas metodológicas*

³ Lado B, 2020.

continuas que permitan el crecimiento y cualificación de los agentes, y con énfasis en esas poblaciones y territorios que han tenido más dificultades de acceso".

En desarrollo de esta orientación, el PFAS adelanta la tarea de diseñar e implementar una estrategia para la dinamización de los agentes culturales, mediante capacitaciones dirigidas a fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos de gestores (as) de medios de comunicación comunitaria y agentes culturales, con el fin de mejorar aspectos como la falta de formación y experiencia en formulación de proyectos y administración de recursos; promover la diversidad de contenidos y formatos creativos; fortalecer la conexión con públicos y comunidades, fomentando la participación de poblaciones diversas en los proyectos culturales que se apoyan/estimulan, y en la conformación de equipos de trabajo diversos e interdisciplinarios. Todo ello, en procura de mejorar las articulaciones y sinergias entre los programas institucionales de apoyos y estímulos y los procesos y ejercicios artístico- culturales con interés en el fomento distrital.

Teniendo en cuenta que el fortalecimiento de capacidades es uno de los seis macro problemas asociados a las acciones estratégicas para el mejoramiento del proceso de fomento⁴, se busca, a través del portafolio PFAS avanzar en la apertura de espacios que generan procesos de aprendizaje colectivo, en función de:

- Profundizar el conocimiento de los procesos culturales y las realidades sociales de las que emergen: sus limitaciones y oportunidades, con el fin de aportar contexto y participación incidente a los procesos que adelanta la SDCRD para la actualización y mejora de las convocatorias, en procura de incrementar su pertinencia y participación, de cara a los procesos culturales y creativos, que convergen con el proyecto de ampliar la democracia cultural, como contenido del nuevo contrato social y ambiental para Bogotá.
- Propender por la cualificación de las organizaciones y colectivos (as), a partir de la construcción de aprendizajes colectivos e individuales, como contexto para potenciar las capacidades estratégicas de los/as participantes, y por esta vía, contribuir a la sostenibilidad y generación de valor público de ejercicios culturales que fortalecen el tejido social de la ciudad.

De acuerdo con lo planteado, la SDCRD identifica la necesidad de adelantar un proceso competitivo de los regulados en el Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio de asociación, para atender las necesidades descritas, para lo cual se estructura, en lo que sigue, los términos de referencia del portafolio PFAS para la vigencia 2022.

⁴ Informe final del Contrato 275 de 2020 suscrito entre LADO B S.A. y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto fue la "Consecución, recolección, organización, interpretación y socialización de información y categorización de indicadores de los programas de fomento, con ocasión a la armonización del proceso de fomento al Plan Distrital de Desarrollo 2020- 2024 y la coyuntura suscitada por el COVID 19, en función de la sostenibilidad del sector",

3. Objeto a contratar:

Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital.

3.1. Objetivos específicos

- 3.1.1** Formular e implementar un proceso formativo para el fortalecimiento de los agentes culturales, en el que, a través de la capacitación, la conversación, el intercambio de experiencias, y el trabajo conjunto, se entreguen herramientas conceptuales y metodológicas para una mejor dinámica organizativa de los y las participantes y se potencien acciones culturales en red, que redunden en la materialización de los fines y propósitos de los procesos culturales de las comunidades locales, interlocales o metropolitanas de Bogotá Región.
- 3.1.2** Formular, organizar y realizar un evento académico de balance de la vigencia 2022, de orden distrital, en el que se de cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá. Este evento cuenta con la participación de expertos (as) temáticos nacionales e internacionales y con actores locales participantes de los programas de fomento, con el fin de generar conversaciones públicas en torno a las apuestas de impacto social apoyadas, que reconocen las artes y la cultura como factores de cambio o de transformación comunitaria.

4. Especificaciones técnicas

Objetivo específico N. 1.

<p>Formular e implementar un proceso formativo para el fortalecimiento de los agentes culturales, en el que, a través de la capacitación, la conversación y el intercambio de experiencias, y el trabajo conjunto, se entreguen herramientas conceptuales y metodológicas para una mejor dinámica organizativa de los y las participantes y se potencien acciones culturales en red, que redunden en la materialización de los fines y propósitos de los procesos culturales de las comunidades locales del Distrito Capital.</p>	
<p>Intensidad:</p>	<p>100 horas</p> <p>La metodología se adaptará para que su desarrollo contemple:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un 50% de las sesiones en modalidad PAT (Presencial Asistido por Tecnología) • Un 25% de manera presencial para la realización de talleres y dinámicas prácticas y generativas. • Un 25% en actividades asincrónicas de aplicación de contenidos a cada proyecto participante.
<p>Cupos</p>	<p>Al menos 120 cupos, más el adicional ofertado en la propuesta técnica.</p>
<p>Plataforma educativa de aprendizaje</p>	<p>El proceso formativo debe apoyarse en una plataforma educativa de aprendizaje, que esté disponible para los y las estudiantes, mínimamente durante la vigencia del convenio.</p>

Nota 1: En relación con los cupos, la SDCRD comprende que este es un proceso de medio y no de resultado. No obstante, el asociado deberá presentar un plan de acompañamiento pedagógico que promueva la participación constante de los y las estudiantes en la mayoría de las actividades que se incluyen en la propuesta seleccionada.

Nota 2: Las modalidades de ejecución del proceso formativo conjugan ambientes de aprendizaje (sesiones presenciales, sesiones virtuales, ejercicios sincrónicos y asincrónicos, o híbridos), por lo que el asociado debe especificar en su propuesta técnica información clara sobre la gestión pedagógica que realizará, a fin de garantizar condiciones de excelencia académica y pedagógica en ambientes adaptados tecnológica y logísticamente para el logro de los objetivos del portafolio, en función, tanto de los perfiles de egreso como del abordaje de los contenidos temáticos requeridos.

Nota 3. El asociado debe garantizar los ajustes razonables en su propuesta pedagógica, para participantes con discapacidad auditiva, visual, o de movilidad, entre otras.

Nota 4. Cada módulo es una unidad formativa de 25 horas. Teniendo en cuenta este lineamiento, el asociado deberá certificar la participación, considerando la intensidad horaria de cada módulo-ciclo pedagógico como curso independiente. De este modo, el o la participante que solicite la certificación de un módulo- ciclo pedagógico deberá cumplir con el 90% del plan de estudios de dicho módulos-ciclos pedagógicos cursados, es decir 25 horas. De otro lado, para la certificación de las 100 horas del proceso formativo, el o la participante deberá cumplir con el 80% de la asistencia y del plan de estudios.

A continuación, se desarrollan las especificaciones técnicas del proceso formativo, que deben ser consideradas por el asociado en su propuesta pedagógica.

4.1. Perfiles de entrada y egreso

4.1.1. Perfil de entrada: Agentes del sector, que acrediten alguno de los siguientes perfiles:

- (i) Con experiencia o trayectoria en procesos de producción, formación, gestión, circulación o mediación artística, cultural, patrimonial, creativa con incidencia en comunidades y redes de Bogotá D.C.
- (ii) Con experiencia en la formulación o ejecución de proyectos en el marco de convocatorias de fomento distrital/local.
- (iii) Con experiencia en la gestión de recursos locales, nacionales e internacionales para el desarrollo de ejercicios culturales, comunitarios o comunicacionales en el distrito capital que vinculen el arte, la cultura y/o la creación dentro de sus objetivos o medios de desarrollo.
- (iv) Agentes del sector interesados en participar en las distintas modalidades del PDAC.
- (v) Participantes de PDAC y PDE que requieran fortalecimiento, según recomendaciones de profesionales de apoyo a la supervisión y evaluadores.

A través de la implementación de módulos y ciclos pedagógicos del proceso formativo, los agentes participantes contarán con un perfil de egreso que se expresa en las siguientes dimensiones:

4.1.2. Perfil de egreso organizacional: Agentes del sector, que desde sus finalidades misionales culturales, artísticas, patrimoniales, creativas o comunicativas, y en el marco del ejercicio de sus derechos culturales, se han fortalecido con herramientas e instrumentos, que vinculan lo teórico con lo práctico y cotidiano. Han apropiado una metodología que decanta aprendizajes que se materializan

en planes de trabajo que se nutren de nuevos enfoques de pensamiento complejo, simultaneidad, redes, comunicación y planeación estratégica, lo que deriva en el aumento de las condiciones para el ejercicio viable y sostenible de sus emprendimientos y procesos artístico-culturales.

- 4.1.3. **Perfil de egreso colectivo:** A nivel de redes de actores sociales, los agentes del sector participantes apropian una perspectiva de acción estratégica mediante la construcción de interlocutores y de espacios para la articulación y la acción conjunta. En este mismo sentido, caracterizan las especificidades entre audiencias y públicos, y hacen uso de conceptos, metodologías y contenidos que fortalecen su vínculo no solo con comunidades, sino con actores clave desde una lógica de sostenibilidad, pertenencia y vinculación con sentido de identidad. Adicionalmente, las organizaciones culturales pueden constituirse como agentes de la política pública de fomento, en relación con el Estado, y sus instancias de gestión con enfoque de derechos culturales.

4.2. Metodología

Las y los participantes del proceso formativo van a ir construyendo el mecanismo organizacional para que su proceso artístico cultural de largo alcance pueda desarrollarse a partir de la formulación, ejecución y evaluación del proyecto cultural, siendo este, una unidad de acción que se organiza a partir de objetivos de corto y mediano plazo de su plan de vida artístico, cultural y/o comunicacional.

Este propósito no se logra únicamente afinando la técnica de formulación de proyectos, según los términos de referencia de una determinada convocatoria, por lo que, no se trata de reducir el proceso cultural a los requisitos de postulación y las categorías de evaluación con las que trabajan los jurados y evaluadores. El propósito de fortalecer a agentes culturales se logra brindando herramientas con las cuales vayan decantando su aporte de largo plazo (proceso cultural), en proyectos específicos que van sumando en una visión de ciudadanías y territorios.

En tal sentido, el proceso formativo invita a reflexionar sobre los aspectos de sostenibilidad entendida desde dos dimensiones: la financiera y la social; al tiempo que propone discusiones alrededor de la calidad/excelencia de los contenidos de estos proyectos culturales, en lo que se refiere a: la estructura de proyecto, la fundamentación conceptual, la metodología, la dimensión pedagógica/creativa y el modelo de monitoreo, por sólo mencionar algunos ítems.

Ahora bien, hablar de las políticas de fomento cultural implica convocar las conversaciones que extraigan los ejercicios de formulación, ejecución y evaluación, de la órbita exclusiva del Estado, y se posicionen en las comunidades de artistas y gestores. Tales conversaciones deben poderse conducir con un sentido que sea apreciativo, es decir, que

reconozca las trayectorias de artistas y gestores que vienen desarrollando sus apuestas, al mismo tiempo que, les permita ser interrogados de manera constructiva y autocrítica, para que reflexionen sobre su propio quehacer, y se habiliten espacios de aprendizaje colectivo de talante reflexivo y/o transformador.

Es así que, la formación que se ofrece en el proceso formativo no es una transmisión unidireccional de contenidos, en la que expertos y especialistas les dicen a las y los participantes cómo desarrollar su oficio. Por el contrario, es un contexto para que, a medida que se adquieren herramientas, se transforme el proceso u organización cultural, y desde ella, se construyan proyectos acordes con una perspectiva de vigencia y eficacia de los derechos culturales en la ciudad.

Como se espera que la conversación interpele a artistas, creadores, gestores culturales y gestores de medios comunitarios, metodológicamente, se irán presentando un conjunto de temas agrupados en módulos, que, en su desarrollo permitirán ir acumulando las características de una formulación coherente con la orientación de los procesos artístico-culturales.

Es por esto por lo que el proceso formativo cuenta con módulos de formación, que se implementan a través de ciclos pedagógicos, en los que las y los gestores participantes diseñan o nutren su proyecto cultural, así como su propio plan de fortalecimiento organizativo. El asociado determinará en su propuesta pedagógica la duración del proceso formativo, en un rango de 80 a 120 horas, y destinará entre 100 a 150 cupos.

Los contenidos del proceso formativo, organizados por módulos son los siguientes:

4.3. Módulos

4.4.

Número	Módulo – temáticas a desarrollar
1	Fundamentación de las políticas culturales que sostienen el fomento en Bogotá
2	Planeación estratégica y formulación de proyectos
3	Comunicación y redes: acción estratégica para la circulación, la apropiación y el vínculo.
4	Las sostenibilidades como desafíos de la gestión cultural y de comunicación comunitaria

Desarrollo:

4.4.1. Fundamentación de las políticas públicas de fomento

Este módulo pretende que en cada ciclo formativo se realice una reflexión que conecte el quehacer artístico cultural con los propósitos de universalidad en el acceso a los derechos culturales en un marco de eficacia, a partir del fomento de la creación artística, la cultura, el patrimonio y la comunicación.

De este modo, el módulo se estructura a partir de la comprensión de los derechos como el centro de las políticas culturales, lo que se materializa a través de instrumentos de gestión en el campo de la política pública, con la finalidad de producir impactos ostensibles en la construcción de ciudadanía. Este punto de llegada se logra mediante la definición de la promesa de valor de los proyectos culturales y su aporte en términos de aprendizajes de ciudad, colectivos o saldos pedagógicos.

4.4.2. Planeación estratégica y formulación de proyectos

La necesidad de generar procesos de formación en planeación estratégica incluye la formulación de proyectos como una de sus etapas y herramientas. Estos dos componentes, la planeación y la formulación, se engranan en acciones, procesos, estrategias y tareas que cumplen, desde una perspectiva concreta, el plan de vida artístico, cultural y/o comunicacional de la organización. Lo anterior con miras a afianzar procesos sostenibles que permitan a artistas, agrupaciones, organizaciones culturales, colectivos, y/o proyectos, articular su proyecto de largo aliento con las diferentes coyunturas, en las que su financiación se logra, a partir de la formulación de un proyecto específico, sin que, hacer la tarea, implique perder de vista las metas del mediano y largo plazo de sus procesos y planes de vida.

En síntesis, si el proyecto cultural es la unidad de acción a través de la cual se desarrolla el proceso cultural de largo aliento, cada ciclo formativo debe aportar en la comprensión de cómo se acomete un ejercicio de planeación que conecte, de forma coherente, los contextos problemáticos con los resultados, en términos de goce efectivo de derechos y de capacidades organizativas. Esta dinámica de planeación debe servir a la formulación de los proyectos, así como para redimensionar las organizaciones culturales y prácticas de gestión, en aquello que les sea pertinente.

4.4.3. Las sostenibilidades como desafíos de la gestión cultural y de comunicación comunitaria

Este módulo aporta elementos conceptuales y de experiencia que configuran las condiciones de posibilidad que hacen que una apuesta de proceso sea exitosa y perdurable.

Se plantea la expresión sostenibilidades en plural, debido a que las políticas de fomento, desde un enfoque expandido, no constituyen únicamente la entrega de dinero a las organizaciones. Bajo este orden de ideas, se concibe la sostenibilidad no solo desde el nivel económico que permite que las personas que tienen apuestas en el orden de la creación, la gestión y la circulación puedan sostener a lo largo del tiempo ese proceso o proyecto, sino también desde el nivel social que permita desde la puesta en marcha de diversas estrategias generar vínculos y/o redes con otros (as) en clave de visibilización, lecciones aprendidas en la experiencia, la colaboración y la apropiación.

En esta línea, en el módulo se leen diversas expresiones del fomento, de la mano con instrumentos, conceptos y enfoques que las organizaciones pueden aplicar, de tal modo que su ejercicio cultural actúe como una cadena en la que determinadas capacidades, articuladas en procesos sinérgicos acumulen valor público, produciendo cambios en su contexto.

4.4.4. Comunicación y las redes

La comunicación para la transformación social permite comprender a la comunicación más allá de su carácter divulgativo, permitiendo dar relevancia a los procesos comunicacionales, las personas que los integran y componen, así como la reflexión que se deriva de los mismos y los diferentes vínculos que se propician en clave de red para la sostenibilidad, la innovación y el impacto en la realidad social, con el fin de fortalecer los procesos de creación, cultura y gestión.

En este sentido, se asume este módulo desde varias perspectivas. Por un lado, desde el reconocimiento de que los procesos comunicacionales están en sintonía con el pensamiento complejo que se enmarca en un ecosistema con actores, procesos y realidades diversas de cara al lugar que tiene la creación artística, la gestión cultural y la gestión de medios comunitarios en el Distrito Capital.

Asimismo, este módulo apunta a dar insumos, reflexiones y herramientas para desarrollar en artistas, gestores culturales y gestores de medios comunitarios: (i) capacidades para identificar los obstáculos, limitaciones, fortalezas y oportunidades que presentan en su quehacer con miras a que cada participante construya una estrategia de comunicación e incidencia que aporte a sus procesos y, a la visibilización y circulación de sus creaciones, obras, procesos, proyectos y acciones, de cara promover y fortalecer procesos de apropiación y de vínculos con la ciudadanía y los territorios. (ii) capacidades en clave de relacionamiento y pensamiento estratégico para la generación de vínculos, redes y colaboraciones que permitan la sostenibilidad de los proyectos y procesos, así como la construcción de conocimiento desde el diálogo, la transdisciplinariedad y la solución de problemas desde la innovación.

4.5. Ciclos pedagógicos – Ejes transversales

Un ciclo pedagógico es una unidad formativa con una intencionalidad propedéutica en la que se van tejiendo reflexiones de una manera ordenada, posibilitando que los contenidos de los módulos se administren de acuerdo con la finalidad progresiva del proceso formativo.

Los ciclos pedagógicos, que a continuación se describen, son cuatro, y podrán desarrollarse en sesiones de una o dos jornadas, según lo exija la coordinación pedagógica del proyecto.

Número	Ciclos
1	Problemas, objetivos, propósitos y fines culturales
2	Medios, capacidades organizativas y recursos
3	Caja de herramientas para la gestión de proyectos culturales y formulación del producto para la inserción de contenidos en la gestión organizativa o cultural
4	Balance y medición de impactos.

4.4.1. Ciclo 1: Problemas, objetivos, propósitos y fines culturales

Este ciclo formativo busca, a partir de una lectura problematizadora de los diferentes conceptos, reflexiones y realidades del ecosistema cultural, comprender que los derechos culturales deben ser el núcleo esencial de las políticas de fomento cultural, y, por ende, de los proyectos mediante los cuales, las organizaciones ejecutan su apuesta o proceso de largo plazo (artistas y gestores sujetos de derechos). Asimismo, que en un ejercicio de ida y vuelta la persona participante logre identificar su lugar en el ecosistema cultural.

Experiencias, presentación de investigaciones y diálogos de saberes

En este orden de ideas, se identifica como clave la exposición o socialización de experiencias y/o investigaciones de los mismos participantes o de experiencias o

procesos referentes que posibilitan el análisis, las reflexiones y los aprendizajes.

4.4.2. Ciclo 2: Medios, capacidades organizativas y recursos

El ciclo sobre medios, capacidades y recursos pretende que las y los artistas, creadores y gestores participantes identifiquen los medios, capacidad y los tipos de recursos que se pueden requerir para la formulación e implementación de los proyectos y/o procesos culturales, de tal manera que no se genere un único foco de gestión alrededor de los medios financieros, dado que esta perspectiva podría dejar de lado otras condiciones que auguren el éxito del emprendimiento/proceso cultural, tales como la vinculación activa en dinámicas comunitarias, y/o la identificación de aliados intersectoriales. De ese modo, el concepto de fomento expandido podrá tener un sentido práctico en la medida en que se fortalecen las organizaciones culturales desde la lógica de redes.

4.4.3. Ciclo 3: Caja de herramientas para la gestión de proyectos culturales y formulación del producto para la inserción de contenidos en la gestión organizativa o cultural

En este ciclo se prevé que las y los artistas y gestores participantes se apropien de un conjunto de herramientas e instrumentos que les ayudarán a incrementar sus capacidades, así como pensarse su proyecto o proceso desde contenidos de excelencia y calidad. Bajo este panorama, se espera en este ciclo que las y los participantes formulen planes de acción – planes de trabajo- de cada módulo desarrollado y teniendo como insumo transversal la formación en planeación estratégica.

En síntesis, aquí se busca que ciclo tras ciclo, las y los participantes estructuren su producto final, consistente en la formulación de proyectos culturales sólidos, como resultado de la estructura lógica: **Concepto - Contexto - Práctica**, puesta en función de los ejercicios culturales que desarrollan los derechos culturales de la ciudad.

4.4.4. Ciclo 4: balance y medición de impactos.

El ciclo busca que las y los artistas y gestores participantes vuelvan a hacerse la pregunta sobre la manera específica, en la que desarrollan los derechos culturales en sus ámbitos de incidencia. Asimismo, que, dentro de la concepción de la planeación estratégica, se formulen y apropien herramientas para el monitoreo y el seguimiento. Se espera así que, los indicadores que formulen sean la garantía de que los ejercicios de lectura contextualizada de los problemas asociados al ecosistema cultural sean un derrotero de la acción, vigente en la valoración de los impactos y resultados generados del proyecto o proceso cultural, así como indicador

de avance acumulado en relación con el propósito de largo plazo del proceso de la organización cultural - comunitaria.

Tabla 1. Articulación entre módulos temáticos y ciclos pedagógicos.

Ejes Transversales de cada módulo: Ciclos de formación Módulos	Ciclo 1 Desarrollo conceptual para situar problemas, objetivos, propósitos y fines culturales	Ciclo 2 Medios, capacidades organizativas y recursos	Ciclo 3 Caja de herramientas para la gestión de proyectos culturales y formulación de planes de trabajo	Ciclo 4 Impactos y medición de impactos
1. Fundamentación de las políticas públicas de fomento	Derechos culturales como experiencia de habitar la ciudad Diálogo alrededor de experiencias inspiradoras o hallazgos investigativos	Políticas públicas culturales: el fomento y sus horizontes de construcción de sociedad	Instrumentos de política cultural internacionales, nacionales y distritales. Documentos e informes soporte. Escritura y lenguaje claro Bibliografía	Promesas de valor y aprendizajes de ciudad
2. Planeación estratégica y formulación de proyectos	Problematización y contextualización	Mapeo de redes y recursos. Esquema de sostenibilidad de las organizaciones	Planeación estratégica y formulación de proyectos: Diagnóstico Plan de vida del proceso, proyecto artístico, de gestión cultural o medios comunitarios. Herramientas para la formulación de proyectos Herramientas para la evaluación	Indicadores en clave de goce efectivo de derechos Enfoques diferenciales: Género, territorial, etario, étnico, discapacidad, etc.
3. Las sostenibilidades como desafíos de la gestión cultural y de comunicación comunitaria	Desarrollo de discusiones: Construcciones culturales alrededor de lo cultural y el arte: <i>¿hobbie, labor espiritual, ad honorem o labor de la que se necesita vivir?</i> Caracterización del sector cultura y sus agentes con relación a otras disciplinas:	Sostenibilidades Fondos públicos Fondos privados Mecenazgos La autogestión Colaboraciones Bancos de tiempo	Marcos regulatorios Derechos de autor Presupuestos participativos Convocatorias públicas Plataformas para la financiación Redes y coaliciones Diagnóstico y plan de acción para ganar en sostenibilidad.	Teoría del cambio Valor público/comunitario Instrumentos de seguimiento y cumplimiento de metas para el plan de acción sostenible

	enfoque diferencial y precarización Economía de la cultura y sostenibilidad de procesos			
4. Comunicación y las redes	Desarrollo de discusiones: Comunicación para la transformación social Procesos comunicacionales para el vínculo con las comunidades, la ciudad y la sostenibilidad Comunicación estratégica: Públicos, redes, formatos y visibilización de procesos, proyectos	Mapa de actores: Identificación de comunidades Aliados Colaboradores Reflexiones y discursos para el vínculo y la acción en red Diferentes formatos para trabajar, TICS y herramientas para la innovación.	Estrategia de comunicación e incidencia estratégica para el proceso o proyectos TIC's Curaduría y diseño de portafolios Insumos y herramientas para la Creación de Contenidos Plan de marketing y de gestión de contenidos	Rendición de cuentas Transparencia Memoria social Saldos pedagógicos Agenda cultural Incidencia y participación en políticas públicas

Nota5: La organización y coherencia entre ciclos y módulos pueden desarrollarse adaptando las necesidades identificadas con la propuesta de valor académico y pedagógico propia de cada proponente, de acuerdo con su especialidad y trayectoria, siempre que se garantice el abordaje de los módulos como núcleos temáticos y los resultados estipulados en los perfiles de egreso

Objetivo específico No. 2

Formular, organizar y realizar un evento académico de balance de la vigencia 2022, de orden distrital, en el que se dé cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá. Este evento cuenta con la participación de expertos (as) temáticos nacionales e internacionales y con actores locales participantes de los programas de fomento, con el fin de generar conversaciones públicas en torno a las apuestas de impacto social apoyadas, que reconocen las artes y la cultura como factores de cambio o de transformación comunitaria.

En este espacio se propone desarrollar un diálogo abierto entre el Sector Cultura, Recreación y Deporte y los actores culturales vinculados a los Programas Distritales de Apoyos Concertados (PDAC) y Estímulos (PDE), de cara a las ciudadanías. El espacio busca la participación amplia de los actores que directa e indirectamente participan del ecosistema cultural de Bogotá, fortalecido a través del sistema de convocatorias públicas de carácter distrital-local.

En este escenario, el sector se propone fortalecer los vínculos de corresponsabilidad con su ecosistema, como un marco ineludible, desde el cual se pueden comprender los logros y los desafíos de los programas de fomento, como respuestas a las ciudadanías y sus necesidades culturales, puestos en el centro de las prioridades de su acción. Para los participantes ganadores de estímulos y apoyos, este espacio constituye un escenario en que rinden cuentas a la ciudadanía, en el entendido que los recursos a los que acceden son públicos y deben ser destinados a la ampliación de derechos de las comunidades o redes de arte, creación, apropiación.

Este proceso es abierto a la ciudadanía, y podrá desarrollarse de manera híbrida (virtual y presencial) garantizando, en todo caso, una participación de los y las participantes del proceso formativo y que permita, de igual modo, una amplia participación de la ciudadanía, teniendo en cuenta los siguientes perfiles:

4.6. Dirigido a:

- Participantes ganadores y no ganadores de los programas de fomento: Programa Distrital de Estímulos y Programa Distrital de Apoyos Concertados.
- Autoridades locales y distritales relacionadas con el fomento.
- Beneficiarios de las iniciativas y proyectos ganadores de los programas de fomento.
- Consejeros y consejeras locales de cultura.
- Ciudadanías interesadas en la gestión pública de la cultura.
- Artistas y creadores (as) de Bogotá Región.

4.7. Ejes temáticos

Los ejes temáticos que serán abordados en este espacio son aquéllos que han sido posicionados en distintos escenarios de reflexión y participación sobre políticas/programas culturales, como:

- Sostenibilidad del ecosistema cultural y sus agentes
- Participación de comunidades y localidades en el fomento
- Saldos pedagógicos de la cultura
- La equidad de géneros en el fomento.

- Interconexión del fomento con las agendas de ciudad (desafíos relacionados con la superación de los marcos de la desigualdad profundizados por la pandemia, la crisis climática, la reconciliación, la superación de todas las formas de violencia, entre otros)

5. Plazo de ejecución

El plazo del convenio será por el término de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

5.1. Equipo humano mínimo requerido

Para el diseño e implementación del portafolio PFAS para la vigencia 2022, el asociado debe conformar un equipo de trabajo que cumpla mínimamente con los siguientes criterios:

Can tidad	Función	Perfil	Labor
1	Director (a) del portafolio	<p>Pregrado: Profesional en cualquier Área del Conocimiento.</p> <p>Posgrado: Título de maestría en cualquier área del conocimiento relacionada con la experiencia requerida para el ejercicio de sus funciones/labores en el portafolio PFAS.</p> <p>Experiencia profesional de cinco (5) años como director(a) y/o Gerente y/o Coordinador (a) y/o Líder en proyectos del Sector Público</p>	<p>Coordinar el proyecto en su totalidad y responder por el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades del convenio.</p> <p>En la propuesta técnica se debe especificar el tiempo de dedicación al proyecto.</p>

		y/o Privado, relacionados con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos, programas o políticas, en alguno de los siguientes ámbitos: gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública.	
1	Coordinador (a) pedagógico (a)	<p>Pregrado: Profesional en cualquier área del conocimiento.</p> <p>Posgrado: Título de maestría o especialización en cualquier área del conocimiento relacionada con la experiencia requerida para el ejercicio de sus funciones/labores en el portafolio PFAS.</p> <p>Experiencia profesional de tres (3) años, dentro de los cuales deberá acreditar: - Dos (2) años manejo de proyectos de formación y/o Pedagogía y un (1) año en la coordinación de equipos interdisciplinarios, en alguno de los siguientes ámbitos: programas o políticas, en alguno de los siguientes ámbitos: gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública.</p>	<p>Coordinar los lineamientos pedagógicos, académicos y de formación del portafolio PFAS.</p> <p>Liderar procesos de diseño de rutas pedagógicas, selección y calidad de la docencia, producción de contenidos.</p> <p>Este perfil debe tener disponibilidad de tiempo completo al proyecto.</p>

5.2. Docencia experta y colaboradores (as) temáticos

Se debe tener en cuenta que la vinculación de docentes y otros colaboradores asociados al desarrollo temático del proceso formativo y evento de balance, debe aprobarse en la ejecución de cada una de las fases del portafolio, en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación establecida en compromisos del asociado N. 4.

Función	Perfil	Labor	Cantidad
Docencia, ponentes, expositores (as) expertos (as) nacionales e internacionales.	<p>Pregrado: Profesional en cualquier área del conocimiento.</p> <p>Posgrado: Título de maestría o doctorado en cualquier área del conocimiento relacionada con la experiencia requerida para el ejercicio de sus funciones/labores en el portafolio PFAS.</p> <p>Experiencia: Mínimo 2 años de experiencia en procesos de investigación</p>	<p>Proceso de formación:</p> <p>Capacitación a los y las mediante el desarrollo de los módulos teóricos y prácticos, atendiendo los lineamientos académicos y pedagógicos establecidos.</p>	Mínimo 4

	o docencia en alguno de los siguientes ámbitos: gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública, en coherencia con los objetivos del módulo/ciclo formativo de que trate su función/labor.	Evento académico de balance: Apoyo en el desarrollo de ejercicios de moderación y desarrollo de conversatorios, paneles, exposiciones, etc.	Mínimo 5
Docencia, ponentes, expositores (as) con trayectorias que son referentes de contexto del proceso pedagógico.	Líderes (as), gestores (as), activistas en los ámbitos de la gestión cultural, artística, patrimonial, creativa, la innovación social, las artes, el diseño, la comunicación pública cuya experiencia constituye un referente importante en los procesos de comprensión, contextualización y aplicación en/de las realidades del sector y de los y las participantes.	Proceso de formación : Reflexión, a partir del diálogo de saberes y de experiencias relacionadas con los objetivos pedagógicos del proceso.	Mínimo 8
		Evento académico de balance: Apoyo en el desarrollo de ejercicios de moderación y desarrollo de conversatorios, paneles, exposiciones, etc.	Mínimo 10

Nota 3: El personal adicional que sea requerido para la ejecución de la propuesta debe ser proporcionado por el asociado sin necesidad de que sus hojas de vida sean acordadas en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación, ni aprobadas en el comité técnico del convenio.

6. Productos

Técnico, financiero, administrativo:

- A. Propuesta técnica ajustada a las recomendaciones y solicitudes realizadas por el Comité técnico del contrato. La propuesta debe incluir el cronograma de trabajo y la presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido
- B. Informes (i) parcial y (ii), final, técnico y financiero. Dichos informes deben ser firmados por el Revisor Fiscal (en caso de que aplique) y el Representante Legal.

Académico y pedagógico:

- A. Documento que dé cuenta del Diseño de un Programa de Formación, el cual debe evidenciar una propuesta metodológica y una ruta de acompañamiento pedagógico a los y las participantes, para el abordaje de núcleos temáticos y el cumplimiento de

los resultados estipulados en los perfiles de egreso. De igual modo, las actividades que se propongan deben ser acordes con las coyunturas, reglamentaciones y protocolos oficiales, dirigidas al manejo adecuado de la pandemia del Covid-19.

- B. Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa.
- C. Documento que dé cuenta de la planeación de evento académico de balance que incluya la estructura y coordinación académica, metodológica, operativa y logística de este. Incluye cronograma de sesiones, coordinación general de invitados (as) y *speakers* nacionales e internacionales, desarrollo de dinámicas de interacción con el público, y diseño general y coordinación de las actividades para la transmisión a Live de las actividades priorizadas, en las redes sociales de la SDCRD y del asociado cuando aplique, según los acuerdos establecidos en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio.
- D. Documento de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo. Su elaboración debe ser progresiva y se irá entregando a los participantes, con el desarrollo de cada uno de los módulos y ciclos pedagógicos. Al finalizar el proceso se consolidará en un formato digital, que se comparte como una publicación digital abierta. Su estructura se aprobará en el comité técnico del convenio.
- E. Relatorías del evento académico de balance elaboradas en lenguaje claro. Al finalizar el proceso se consolidarán en un solo PDF (u otro formato digital) que se comparte como una publicación digital abierta. Incluir los mecanismos para recoger y analizar las métricas de la gestión, promoción y ejecución del evento académico de balance. Su estructura se acordará en la mesa de apoyo y coordinación del convenio.
- F. Entregar la base de datos con los agentes culturales que hacen parte del proyecto con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD.
- G. Acta de entrega de constancias o certificados, conforme a los criterios establecidos por la ESAL y aprobados por la SDCRD.
- H. Documento que dé cuenta de metodologías y mecanismos de evaluación participativos del proceso formativo.
- I. Documento que dé cuenta de resultados y recomendaciones de la evaluación del proceso formativo implementado.

Comunicación y Tics:

- A. Documento que dé cuenta de la estrategia de comunicación e incidencia, conforme a los lineamientos acordados en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del

convenio. La estrategia comprende acciones para el cumplimiento de los dos objetivos de este portafolio.

Piezas Pedagógicas animadas:

Elaboración de 4 piezas audiovisuales animadas, de una duración entre dos a cinco minutos, que tengan un carácter pedagógico relacionado a cada uno de los módulos temáticos de formación: (i) Fundamentación de las políticas públicas de fomento (ii) Planeación estratégica (iii) Las sostenibilidades como desafíos de la gestión cultural y de comunicación comunitaria (iv) Comunicación y redes: acción estratégica para la circulación, la apropiación y el vínculo.

La realización de éstos 4 productos animados deberán ser diseñados desde el guión, el diseño del arte y la posterior animación. Entre las 4 piezas animadas, deberá existir una unidad estética y conceptual que responda a todo el proceso formativo. Tanto el guión, como el concepto serán previamente concertados con el equipo técnico del PFAS, y aprobados por el comité técnico del convenio.

B. Diseño gráfico y diagramación

El diseño y diagramación de piezas pedagógicas y de divulgación tendrán como marco la estrategia de comunicación e incidencia que apruebe la SDCRD.

- Diseño de la línea gráfica del proceso formativo y del Evento académico de balance
- Diseño de piezas para la web, redes sociales, correo electrónico.
- Diagramación y diseño de materiales pedagógicos de apoyo
- Diseño de piezas para la visibilización y divulgación del proceso formativo y del evento académico de balance.

C. **Producción Audiovisual** que recoja entrevistas a los y las participantes del proyecto y haga cubrimiento de las jornadas de encuentro, así como un proceso de sistematización y/o memoria del proyecto, conforme al plan de comunicación aprobado.

D. Para el desarrollo de actividades virtuales, tanto para el proceso formativo como el evento académico de balance, se debe contar con la(s) plataformas digitales para un mínimo de 300 personas, que permitan ejecutar distinto tipo de interacción entre los y las participantes.

7. Compromisos de las partes

7.1. Compromisos generales

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada y atendiendo las condiciones especiales que se definan en el Plan Operativo del Convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SECRETARÍA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de LA SECRETARÍA, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
6. Constituir la garantía única y mantener actualizadas las vigencias y los montos de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, en consideración al plazo de ejecución, valor, modificaciones y suspensiones que se surtan, entre otros y que afecten la vigencia o el monto del convenio.
7. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
8. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
9. Coordinar y definir con LA SECRETARÍA, a través del Comité de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
10. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por la SCRD para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Participar a través del director del portafolio y de los miembros del equipo que designe en las reuniones de direccionamiento, seguimiento y supervisión a las que sea convocado y en las que de manera extraordinaria se programen para el buen cumplimiento del objeto del convenio.
12. Cumplir con los acuerdos y compromisos pactados en comités y reuniones de seguimiento y suscribir las respectivas actas.
13. Conservar la información relacionada con la ejecución del convenio en los términos y condiciones definidos por LA SECRETARÍA para hacer la devolución de la memoria institucional, así como la de todos los bienes facilitados por LA SECRETARÍA (en caso de que le sean entregados) para el desarrollo de las actividades, al término del convenio.

14. Designar a los representantes de LA ESAL en los Comités del Convenio y asistir a las reuniones que se programen.
15. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas relacionados con el objeto.
16. Dar respuesta y suscribir las comunicaciones y/o requerimientos que realicen los ciudadanos, autoridades judiciales o solicitudes administrativas con ocasión de la ejecución del convenio.
17. Realizar informes de avance, en la periodicidad definida en el comité técnico operativo, a la supervisión del convenio sobre la ejecución presupuestal y saldos de cada actividad y pagos a contratistas y proveedores por todo concepto.
18. Presentar la respectiva factura acorde con el régimen tributario aplicable, acompañada(o) de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
19. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio y asumir la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a LA SECRETARÍA. Para todos los efectos, presupuestales y fiscales, el valor del convenio estará integrado por el valor de los costos de las actividades a ejecutar, los costos operativos y el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar y demás costos y gastos a que haya lugar.
20. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del convenio EL ASOCIADO debe acreditar, mediante la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
21. El Asociado en el desarrollo del convenio, se compromete a: (i) apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático; (ii) prevenir la contaminación; (iii) identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades; (iv) adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales; (v) participar en el mejoramiento continuo del sistema; y (vi) cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que se pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
22. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar disposiciones efectivas para garantizar la protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del convenio.
23. Dar los créditos a LA SECRETARIA en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de

los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

24. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del convenio mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.

25. Entregar, junto con los informes pactados en el marco del convenio, el reporte de vinculación de mujeres para la ejecución del convenio en virtud del Decreto 332 de 2020, para lo cual el Representante legal y el Revisor deberán emitir un certificado bajo la gravedad del juramento en el cual señala el porcentaje de mujeres vinculadas y hacer entrega de una la relación de las mujeres contratadas.

26. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD- para minimizar los factores que puedan generar la transmisión del Coronavirus COVID-19.

27. Entregar en medio magnético, la documentación generada en desarrollo del convenio.

28. Realizar los procesos de medición de satisfacción del servicio o calificación a través de diferentes mecanismos tales como encuestas, datos de asistencias, entre otros, requeridos por la SCRD de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

29. Las demás que le sean requeridas por el supervisor del convenio, inherentes al objeto de este.

7.2. Compromisos específicos del asociado

- 1) Entregar un plan operativo y un cronograma para el presente convenio en el que se definan las condiciones especiales de cada una de las actividades que se ejecutarán dentro del convenio.
- 2) Presentar previo al inicio de ejecución del convenio las hojas de vida del personal docente y/o experto que pondrá a disposición del convenio para su ejecución, de conformidad con el mínimo requerido en el anexo técnico y en la propuesta presentada por el asociado, con el fin de que sean aprobadas en el comité técnico del convenio.
- 3) Conformar un equipo técnico, administrativo, académico, pedagógico, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con los estudios previos.
- 4) Orientar una mesa técnica de apoyo y coordinación con el equipo técnico del PFAS y los demás que la Dirección de Fomento asigne, a fin de articular procesos de carácter técnico, pedagógico y comunicacional que permitan la ejecución eficiente y alineada del proyecto. Su periodicidad será estipulada por el Comité técnico del convenio.
- 5) Diseñar e implementar un programa de formación que aborde mínimamente los siguientes contenidos: (i) políticas culturales, fomento y enfoques de derechos, (ii) planeación estratégica y formulación de proyectos, (iii) Sostenibilidades y valor público/social, (iv) comunicación estratégica y acción en red. El abordaje del proceso

- se afianza en la innovación y debe incluir el desarrollo de herramientas conceptuales, metodológicas, de comprensión de contexto y de aplicación en la gestión de los procesos de artistas, gestores, organizaciones y colectivos (as) participantes.
- 6) Proponer una estrategia de comunicación e incidencia que contemple los procesos y acciones que se deben emprender para visibilizar, divulgar y poner en juego el sin número de reflexiones del programa de formación, así como el evento de balance. Dentro de la estrategia se debe orientar la línea gráfica del proyecto, el diseño de convocatoria, acompañamiento y difusión de todas las etapas del proyecto, desarrollo de canales de comunicación asertiva con los y las participantes, espacio virtual de aprendizaje en que se pueda acceder de manera eficaz a contenidos y mantener la conversación entre los y las participantes, diseño de piezas gráficas y audiovisuales que desarrollen conceptos y metodologías por cada módulo según los objetivos pedagógicos de cada ciclo.
 - 7) Vincular al proceso de formación agentes culturales, sociales y de la comunicación comunitaria participantes de los programas de fomento o interesados en estos, atendiendo las directrices impartidas por el comité técnico del presente convenio/contrato.
 - 8) Desarrollar una estrategia de seguimiento pedagógico al proceso formativo, con el fin de acompañar a los y las participantes en la aplicabilidad de los contenidos dentro de sus propios contextos de trabajo. Como parte de este seguimiento se debe entregar a la SDCRD reportes periódicos de la asistencia al proceso formativo (a establecer en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación).
 - 9) Formular un mecanismo de evaluación del proceso formativo que permita evidenciar la pertinencia, la apropiación y la coherencia de este, en relación con las necesidades de formación identificadas por la Dirección de Fomento.
 - 10) Desarrollar un evento académico de balance de la vigencia 2022 en el que se de cuenta de los aportes del fomento a la construcción de ciudadanía en Bogotá.
 - 11) Entregar los productos académicos, pedagógicos y comunicacionales establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
 - 12) Entregar certificados/constancias a los y las participantes que hayan cumplido con los criterios establecidos en el marco de la mesa técnica de apoyo y coordinación.
 - 13) Garantizar la provisión de los requerimientos logísticos y operativos necesarios para el desarrollo del proyecto, en cumplimiento de la propuesta presentada y seleccionada por la SDCRD.
 - 14) Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con los derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país.
 - 15) Autorizar a la SDCRD el uso del material desarrollado durante la ejecución contractual con fines de promoción, circulación y difusión de herramientas pedagógicas para el fortalecimiento de los agentes del sector. Esta autorización no implica enajenación, cesión o traspaso de los derechos morales que correspondan.

- 16) Coordinar y definir con la Secretaría, a través del Comité Técnico Operativo de este convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes.
- 17) Entregar en un disco duro la documentación generada en desarrollo del convenio.
- 18) Entregar los informes parciales y finales que sean requeridos por parte de la SDCRD. Estos informes deberán contener un balance financiero de la ejecución del convenio pormenorizando con claridad la forma en la que se han ejecutado los recursos desembolsados y en caso de darse algún aporte en dinero o en especie por parte del Asociado, de igual manera deberá verse reflejado con claridad.

8.2. Compromisos de la SDCRD

- 1) Proporcionar toda la información y elementos que sean necesarios para la ejecución del convenio/ Contrato.
- 2) Revisar, observar y aprobar las piezas comunicativas y audiovisuales producidas en el marco del proyecto.
- 3) Participar en la mesa técnica de apoyo y coordinación para promover la articulación entre las partes y la pertinencia de los contenidos desarrollados en el marco del proyecto.
- 4) Apoyar por los canales de comunicación de la entidad la circulación de la convocatoria y demás piezas comunicativas producidas en el marco del proyecto.
- 5) Conformar el comité técnico y ser parte de este.

8. Presupuesto

8.1. Aportes de la SCRCD:

CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 420.000.000.oo.)

Los aportes de la Secretaría se desembolsarán de la siguiente manera:

- A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor de los aportes de la SCRCD, previa entrega y aprobación de:
 - (i) Propuesta técnica ajustada a las recomendaciones y solicitudes realizadas por el Comité técnico del contrato. La propuesta debe incluir el cronograma de trabajo y la presentación de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido.
 - (ii) Documento que dé cuenta del Diseño de un Programa de Formación, el cual debe evidenciar una propuesta metodológica y una ruta de acompañamiento pedagógico a los y las participantes, para el abordaje de núcleos temáticos y el cumplimiento de los resultados estipulados en los perfiles de egreso. De igual modo, las actividades que se propongan deben ser acordes con las coyunturas,

- reglamentaciones y protocolos oficiales, dirigidas al manejo adecuado de la pandemia del Covid-19.
- (iii) Documento que dé cuenta de la estrategia de comunicación e incidencia, conforme a los lineamientos acordados en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio. La estrategia comprende acciones para el cumplimiento de los dos objetivos de este portafolio, en particular las asociadas al objetivo específico N. 1.
- B. Un segundo desembolso correspondiente al 50% del valor del convenio previa presentación y aprobación de:
- (i) Informe parcial de actividades e informe parcial de ejecución financiera.
 - (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y documentales de las sesiones y ejercicios pedagógicos realizados conforme al plan operativo del convenio y al documento propuesta formativa. Este informe debe entregarse al culminar el 50% del proceso formativo.
 - (iii) Documento que dé cuenta de la planeación de evento académico de balance que incluya la estructura y coordinación académica, metodológica, operativa y logística de este. Incluye cronograma de sesiones, coordinación general de invitados (as) y *speakers* nacionales e internacionales, desarrollo de dinámicas de interacción con el público, y diseño general y coordinación de las actividades para la transmisión a Live de las actividades priorizadas, en las redes sociales de la SDCRD y del asociado cuando aplique, según los acuerdos establecidos en el marco de la mesa de apoyo y coordinación del convenio.
 - (iv) Documento de apoyo académico y pedagógico con el desarrollo de las herramientas conceptuales, metodológicas, de contexto y de aplicación práctica que sustenta el proceso formativo, entregados a los participantes del proceso formativo.
 - (v) Entregar la base de datos con los agentes culturales que se vincularon al proceso formativo, con las respectivas autorizaciones de uso de información, conforme a la política de protección de datos de la SDCRD
 - (vi) Documento que dé cuenta de la metodología y mecanismo de evaluación del proceso formativo implementado.
- C. Último desembolso correspondiente al correspondiente al 10% del valor del aporte de la Secretaría, previa presentación y aprobación de:
- (i) Informe final técnico e informe final financiero.
 - (ii) Documento que dé cuenta de la implementación del Programa de formación con los contenidos priorizados. Este documento debe incluir evidencias audiovisuales y

propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas. Este proceso cuenta con cuatro programas, a saber: Programa Distrital de Estímulos (PDE), Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), Programa Distrital de Alianzas Estratégicas (PDAE) y Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS).

El proceso misional de fomento a la cultura, concebido como un conjunto de acciones que trascienden la entrega de recursos, busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico, garantizando:

- El respeto absoluto a la libertad de expresión, rechazando cualquier tipo de discriminación.
- El reconocimiento y respeto a la diversidad e identidad culturales, promoviendo el derecho al desarrollo de la propia cultura y la conservación de las tradiciones;
- Que no se ejerza ningún tipo de censura;
- La protección a la expresión artística y cultural, así como la preservación y difusión del patrimonio cultural;
- El predominio del interés general sobre el interés particular

Sector cultura, Recreación y Deporte:

Es el conjunto de entidades distritales que buscan que la cultura, el arte, el patrimonio, el deporte, la recreación y la actividad física estén en el centro del pleno desarrollo humano de los ciudadanos y las ciudadanas de Bogotá. Para lograrlo propenden por la ampliación de la oferta cultural, recreativa y deportiva de calidad, para que sea cercana y accesible, con una amplia gama de actividades.

Estas entidades son:

La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, que es la cabeza de este ecosistema institucional.

Entidades adscritas:

- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
- Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA)

- Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB)
- Instituto Distrital de las Artes (Idartes)

Entidad vinculada:

- Canal Capital

Programa de fortalecimiento a los agentes del sector, PFAS

Es el programa, a través del cual el proceso misional de fomento genera estrategias que fomenten el fortalecimiento de capacidades a los diferentes agentes que hacen parte del proceso, aportando así a la construcción de la equidad social, al reconocimiento de la diversidad cultural y al desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de estas cuatro líneas:

- Formación profesional

Busca fomentar la profesionalización de los agentes del sector, mediante la articulación y sinergias con instituciones de educación superior.

- Formulación de proyectos

Busca fortalecer los conocimientos metodológicos y herramientas para la formulación, implementación y medición de impactos de los proyectos de los diferentes agentes. ▀

- Capacidades gerenciales

Busca generar competencias administrativas, organizacionales y gerenciales que contribuyan a fortalecer la gestión cultural a largo plazo, bajo principios de sostenibilidad.

- Gestión local

Promover modelos locales de gestión local que posibiliten la implementación de estrategias de fomento en los territorios.

Portafolio Formativo PFAS

Es la propuesta anual de formación para los Agentes del Sector que se concreta en un portafolio y una ruta pedagógica, cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades y recomendaciones de formación- reflexión identificadas en distintos espacios e instrumentos de gestión de los programas de fomento y de participación ciudadana.

Programa Distrital de Apoyos Concertados, PDAC

Mediante esta estrategia, el Sector Cultura, Recreación y Deporte promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá D.C. El programa se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos organizados en dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

Programa Distrital de Estímulos, PDE:

Es una de las estrategias de fomento del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo de Bogotá D.C. de carácter sectorial, cuyo objeto es fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas privadas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y del sector creativo, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Agentes del sector⁵:

Los agentes del sector son los actores sociales protagonistas de la acción cultural de Bogotá Región. Desde su ejercicio y actividad caracterizan la vida cultural y las políticas culturales diversas y plurales, ya que dan cuenta desde su práctica e incidencia pública de la gestión de la cultura, el arte, el patrimonio y la creación, en el contexto de una realidad social específica con impactos en el goce de derechos culturales en toda la ciudad. Son agentes del sector, entre otros, artistas, creadores (as), Gestores (as) culturales y/o Gestores(as) de medios de comunicación comunitaria, diseñadores (as), etc.

Dirección de Fomento

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Francy Tolosa – Contratista Dirección de Fomento
Revisó y aprobó: Nicolás Guzmán - Contratista Dirección de Fomento
26.05.2022

⁵ Definición adaptada con base en: MARTINELL SEMPERE, A. / T. LOPEZ CRUZ: POLITICAS CULTURALES Y GESTION CULTURAL. "ORGANUM" SOBRE LOS CONCEPTOS CLAVE DE LA PRACTICA PROFESIONAL. GIRONA, 2007

**Comité de Fomento
asincrónico Acta N. 09 de 2022**

Fecha: 23 de junio de 2022

Hora: 9:00 a.m. a 5:00 pm

Lugar: Sesión Virtual - asincrónica

ASISTENTES A LA REUNIÓN	
NOMBRE	CARGO
Nicolás Montero	Secretario de la SCRD
Mauricio Agudelo	Subsecretario de Gobernanza (E) - SCRD
Catalina Valencia	Directora del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Patrick Morales Thomas	Director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
David García Rodríguez	Director Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB
Margarita Díaz	Directora de Fundación Gilberto Álzate - FUGA
Blanca Inés Duran	Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD

INVITADOS A LA REUNIÓN	
NOMBRE	CARGO
Vanessa Barreneche	Directora de Fomento de la SCRD – Secretaria Técnica
Ana María Ruíz	Canal Capital
Ethel Andrea Aragón	Líder Fomento de la OFB
William Marín	Idartes
Liliana Marcela Pamplona	Idartes
Camila Medina Arbeláez	IDPC
Daniel Tellez	Canal Capital
Susana Ivette León Jaimes	FUGA
Diego Alejandro Molano Alba	Jefe de Oficina de Asuntos Locales del IDRD
Cesar Augusto Díaz Tellez	IDRD
Sonia Córdoba Alvarado	Jefe de Planeación de la SCRD
Paola Yadira Ramírez Herrera	SCRD
Nicolás Andrés Guzmán Padilla	SCRD

**Comité de Fomento
asincrónico Acta N. 09 de 2022**

Lorena Cruz Cruz	SCRD
Francy Tolosa	Dirección de Fomento -SCRD
Isabel Betancourt Argüelles	Dirección de Fomento - Relatora

ORDEN DEL DÍA:

1. Registro de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación de la agenda
3. Aprobar la suscripción y la asignación presupuestal del proceso competitivo del decreto 092 de 2017 que realiza la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Fomento con las siguientes características:

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, presupuestales, humanos, logísticos y operativos para implementar el portafolio formativo del Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector, mediante la generación/consolidación de capacidades y herramientas para la gestión cultural sustentadas en la planeación estratégica, el enfoque de derechos y la acción en red, que faciliten el liderazgo estratégico de procesos/prácticas/iniciativas/proyectos culturales y de comunicación comunitaria que dinamizan el ecosistema cultural del Distrito Capital.

Presupuesto:

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponderá a la suma de los aportes de la Secretaría, más los aportes de la entidad sin ánimo de lucro seleccionada.

APORTES DE LA SECRETARÍA: La Secretaría aportará hasta la suma de: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. (\$420.000.000), distribuidos así:

1. Para la ejecución de las obligaciones y actividades que componen el desarrollo del convenio la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

**Comité de Fomento
asincrónico Acta N. 09 de 2022**

(\$378.000.000).

2. Y para costos operativos hasta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE (\$42.000.000) equivalentes al 10% ajustables de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario.

4. Poner en conocimiento de los miembros del Comité de Fomento los criterios de elegibilidad y viabilidad y de enfoque de políticas públicas sector Cultura, Recreación y Deporte 2021 - 2024, con relación a la inclusión del concepto de gasto "*Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivos*" en los mismos, respecto del cual adjunto presentación y el documento de criterios de elegibilidad y viabilidad. Igualmente, y con el fin de absolver, por parte del IDR, las dudas o inquietudes que puedan surgir se abre aula virtual de 3:30 pm a 4:30 pm en el siguiente link: meet.google.com/goe-xpbz-twz.

DESARROLLO

Siendo las 9:00 de la mañana del 23 de mayo de 2022, se da apertura a la sesión virtual asincrónica No. 09 del Comité de Fomento, citado vía correo electrónico por la Directora de Fomento de la SCR, Vanessa Barreneche, con el objetivo de:

Numeral 3: Aprobar la suscripción y la asignación presupuestal del proceso competitivo del decreto 092 de 2017 que realiza la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Fomento

Numeral 4: Poner en conocimiento de los miembros del Comité de Fomento los criterios de elegibilidad y viabilidad y de enfoque de políticas públicas sector Cultura, Recreación y Deporte 2021 - 2024, con relación a la inclusión del concepto de gasto "*Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivos*" en los mismos, respecto del cual adjunto presentación y el documento de criterios de elegibilidad y viabilidad. Igualmente, y con el fin de absolver, por parte del IDR, las dudas o inquietudes que puedan surgir se abre aula virtual de 3:30 pm a 4:30 pm en el siguiente link: meet.google.com/goe-xpbz-twz.

**Comité de Fomento
asincrónico Acta N. 09 de 2022**

De acuerdo con lo contenido en el Artículo 3, numeral 4 de la Resolución 427 del 21 de Junio de 2021. Al respecto:

Confirmación de asistencia y votación	
NOMBRE	OBSERVACIONES
Nicolás Montero Domínguez	Confirmó asistencia y votó a las 16:53 p.m., aprobando el numeral 3
Mauricio Agudelo	<p>Confirmó asistencia y votó a las 12:20 p.m., aprobando el numeral 3.</p> <p><i>Respecto al numeral 4 tiene el siguiente comentario:</i> Sobre los comentarios y observaciones a los criterios de elegibilidad y viabilidad y de enfoque de políticas públicas sector Cultura, Recreación y Deporte 2021 - 2024, con relación a la inclusión del concepto de gasto "<i>Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportivas</i>" , avalados previamente por la Dirección de Fomento y la OAP de la SCRD, se aprueban supeditados a las observaciones y ajustes que surjan en el aula virtual.</p> <p>Es importante tener en cuenta que con ocasión de estas, deberán actualizarse en los tiempos establecidos los lineamientos de fomento y adelantar las modificaciones a que haya lugar de las condiciones de participación, ampliar la oferta del banco de jurados, etc, para concluir con el proceso de vinculación del IDR D a los programas de fomento del Sector.</p>
Patrick Morales Thomas	Confirmó asistencia y votó a las 17:00 p.m. aprobando el numeral 3.

**Comité de Fomento
asincrónico Acta N. 09 de 2022**

Catalina Valencia	Confirmó asistencia y votó a las 16:52 p.m. aprobando el numeral 3.
David García Rodríguez	Confirmó asistencia y votó a las 16:45 p.m., aprobando el numeral 3.
Margarita Díaz Casas	Confirmó asistencia y votó a las 16:59 p.m., aprobando el numeral 3.
Blanca Inés Duran	Confirmó asistencia y votó a las 16:58 p.m., aprobando el numeral 3.

Una vez revisada la información, se aprueba la asignación presupuestal y la suscripción de un convenio de asociación producto de un proceso competitivo (Decreto 092 de 2017) que adelantará la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Dirección de Fomento con 7 votos a favor.

No siendo más el motivo del presente, se da por terminada la reunión, siendo las 5:00 p.m.

Nicolás Montero Domínguez
Presidente

Vanessa Barreneche Samur
Secretaria Técnica

**Comité de Fomento
asincrónico Acta N. 09 de 2022**

Documento 20222200231733 firmado electrónicamente por:

Vanessa Barreneche Samur, DIRECTORA DE FOMENTO, Dirección de Fomento, Fecha firma:
23-06-2022 17:57:06

Mauricio Agudelo Ruíz (Jefe E), Subsecretario de Gobernanza (E), Subsecretaría de Gobernanza,
Fecha firma: 23-06-2022 18:04:02

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de
Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 24-06-2022 10:27:18

Revisó: FRANCY AIMED TOLOSA VALLEJO - Contratista Dirección de Fomento - Dirección de Fomento



ee024fe869bb867580b9e8fa286e13e63a52152e573b182ba279ace72f427e9a